Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número:296 | Jueves, 23 de diciembre de 2004 | 2004

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Agua

27515 16128 Orden de 9 de diciembre de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades, empresas y profesionales que colaboren con la Consejería de Agricultura y Agua, para la recogida de información estadística.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

27525 16001 Anuncio de la Dirección General de Cultura por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de Santa Catalina, sita en Plaza Santa Catalina, número 8, de Murcia.

27531 16120 Orden de 2 de diciembre de 2004 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Concertado de Educación Infantil «Centro de Estudios C.E.I.» de Murcia.

Consejería de Sanidad

27531 16013 Prórroga para 2005, del Convenio suscrito en fecha 28/12/2000 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

27532 16011 Orden de 2 de diciembre de 2004, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en La Manga del Mar Menor, término municipal de Cartagena.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

27534 16014 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

27534 16017 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

27535 16016 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

27536 16192 Pago de depósitos previos.

III. Administración de Justicia

Tribunal de Cuentas
Sección de Enjuiciamiento - Departamento 3.º

27537 15989 Procedimiento de reintegro por alcance n.º C-102/04-0.

Instrucción número Tres de Cartagena

27537 15922 Procedimiento ordinario 429/2002.

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

De lo Social número Uno de Cartagena
27537 15958 Demanda 858/2004.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura
27538 15983 Quiebra 133/2001.

De lo Social número Uno de Murcia
27538 15997 Autos número 648/2004.
27539 15996 Autos número 650/2004.
27539 15995 Autos número 636/2004.
27539 15994 Autos número 586/2004.

De lo Social número Cuatro de Murcia
27540 15963 Ejecución número 234/2003.
27540 15954 Ejecución número 126/2004.
27541 15955 Ejecución 290/2004.
27541 15960 Demanda número 957/2003.

De lo Social número Cinco de Murcia
27542 15959 Procedimiento demanda 393/2004.

De lo Social número Tres de Almería
27542 15961 Procedimiento número 159/2004.

IV. Administración Local

Cartagena
27544 16276 Convocatoria para cubrir, mediante movilidad entre Agentes de Policía de otros municipios de la Región de Murcia, cinco plazas de Agente de la Policía Local.
27548 16275 Convocatoria para cubrir 20 plazas de Agente de la Policía Local.
27548 16190 Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en calles Trafalgar, Lope de Vega, Prosperidad y Plaza Sagunto, del Estrecho de San Ginés.
27549 16195 Relación de aspirantes admitidos a la convocatoria para la contratación laboral indefinida de un Monitor de Talleres, mediante concurso oposición, para el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
27549 16189 Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en manzana única de la U.A. 2.1 de Los Dolores Centro.
27550 16198 Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en parcela 2B de la Unidad de Actuación 3 de Los Barreros.

La Unión
27550 16197 Anuncio exposición publica padrón del bimestre noviembre-diciembre del 2004 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Pág.

Lorca
27550 15975 Anuncio de contratación.
27552 16022 Aprobación inicial de la Ordenanza General de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos y Tratamiento de los mismos.
27552 16194 Gerencia de Urbanismo. Anuncio de información pública.

Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote
27552 15976 Aprobado definitivamente el Presupuesto General.

Molina de Segura
27553 15981 Aprobación definitiva del proyecto de innecesariedad de la reparcelación de la U.E. I, Avenida de Madrid con C/ Martin Luther King. N.º Exp. 001525/2004-0722.
27554 15982 Aprobación definitiva del Programa de Actuación de la U.E. I, Avenida de Madrid con C/ Martin Luther King. N.º Exp. 001524/2004-0740.

Moratalla
27554 16026 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y gestión de residuos sólidos urbanos de Moratalla.
27554 16023 Aprobados con carácter inicial el Presupuesto General de la Corporación para 2005 y su plantilla de personal.

Puerto Lumbreras
27554 15932 Aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales.

Ricote
27558 16193 Convenio urbanístico.

San Pedro del Pinatar
27559 16196 Aprobar definitivamente los Estatutos y el Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la UA-2 del PERI situado en la Av. Dr. Artero Guirao.

Yecla
27559 16191 Solicitada autorización para construcción.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Aguas de Lorca, S.A.
27559 16188 Anuncio de concurso.

Notaría de Virginia Pastor Cruz-Mula
27560 16081 Acta de notoriedad.

TARIFAS 2004 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4%IVA	Total	Números sueltos	Euros	4%IVA	Total
Anual	160,11	6,40	166,51	Corrientes	0,70	0,03	0,73
Aytos. y Juzgados	65,33	2,61	67,94	Atrasados año	0,90	0,04	0,94
Semestral	92,74	3,71	96,45	Años Anteriores	1,13	0,05	1,18

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Agua

16128 Orden de 9 de diciembre de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades, empresas y profesionales que colaboren con la Consejería de Agricultura y Agua, para la recogida de información estadística.

La Constitución Española de 1978, en su artículo 149.1.31 establece la competencia exclusiva del Estado sobre la «Estadística para fines estatales».

El Real Decreto 265/1985, de 10 de febrero, establece el Plan Estadístico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), donde se enumeran las principales características de las estadísticas agroalimentarias «para los fines estatales», en el sentido del artículo 149.1.31 de la Constitución.

Con fecha 30 de septiembre de 2004, se firmó el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria.

La dinámica introducida por las nuevas tecnologías hace necesario realizar un proceso de adecuación constante de las estadísticas agrarias, para que cada vez sean mas completas y fiables, adaptándose los medios y la red de colaboradores a las citadas características.

Al objeto de efectuar la asignación de los créditos de que se disponen entre los referidos colaboradores en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidas en el artículo 62 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las normas reguladoras de su solicitud y concesión.

Durante el último año se ha puesto de manifiesto una vez mas la necesidad de adaptación citada a las nuevas tecnologías de los expedientes de concesión de ayuda a colaboradores en la recogida de información estadística, así como adecuar a ello la normativa reguladora de las ayudas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de subvenciones para financiar los trabajos de colaboración en la recogida de información sobre datos estadísticos y de precios agrarios, a la que se refiere el Convenio Marco de Colaboración suscrito por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y esta Comunidad Autónoma en materia de estadística e información agraria, el Plan Estadístico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las disposiciones de la Unión Europea que resulten de aplicación.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las entidades o empresas legalmente constituidas, así como cualquier persona física, relacionadas con la producción y la comercialización en los sectores agrícola, ganadero o forestal, que así lo acrediten y que se comprometan a colaborar con la Consejería de Agricultura y Agua, en la recogida de información sobre los datos estadísticos y de precios agrarios a los que se hace referencia en el Anexo II de esta Orden.

2. En los supuestos que a continuación se detallan, los beneficiarios deberán reunir, además del requisito genérico de relación acreditada con el sector agrícola, ganadero o forestal, los siguientes requisitos específicos:

A) Para la constatación diaria de Precios para la UE:

-Acreditar la capacidad técnica suficiente para la presentación de los datos con las formalidades requeridas por la normativa de la Unión Europea, que sea de aplicación en cada caso.

B) Para el Programa «Panel Territorial para el seguimiento conyuntural de los cultivos»:

- Experiencia acreditada en la realización del trabajo de campo de esta encuesta o en la «Encuesta Nacional de Superficies y Producciones Agrícolas», de al menos un año, en cualquier Comunidad Autónoma de las que participan con el MAPA en el desarrollo del mencionado Programa.

C) Para la recogida de información sobre el «Movimiento Comercial Pecuario de ganado ovino, caprino y equino» en Agrupaciones de Defensa Sanitaria y Granjas con Calificación Sanitaria en la Región de Murcia del ganado antes citado.

D) -Titulación de Veterinario, debidamente acreditada.

Artículo 3. Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención, se dirigirán al Consejero de Agricultura y Agua, se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo a la presente Orden, y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua, (Plaza Juan XIII, n.º 8, Murcia, C.P.30008), o mediante alguno de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. En la solicitud deberá indicarse la opción u opciones solicitadas de las señaladas en el Anexo II de la presente orden, debiendo acompañarse en el caso de solicitud de alguna o algunas de estas opciones comprendidas en los apartados A), C).1 a C).4, y/o D), del punto 2, del Anexo II, los anejos previstos para estos casos en el Anexo III de esta Orden con indicación de los productos, incluidos los base, sobre los que se informará.

Artículo 4. Documentación.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I., del firmante de la solicitud. En el supuesto de personas jurídicas, fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal de la Entidad, así como documentación acreditativa de constitución de la misma y poder de representación a favor de dicho representante.

b) Fotocopia compulsada del NIF/CIF, en su caso.

c) Documentación acreditativa de su relación con el sector agrícola, ganadero o forestal, en la opción u opciones elegidas.

d) Fotocopia compulsada de la titulación académica, en su caso.

e) Certificación del órgano competente en materia estadística de la Administración con la que se haya colaborado anteriormente para la recogida de información estadística, en su caso.

En años sucesivos en el supuesto de que el solicitante hubiera entregado, debidamente formalizada, esta certificación en el año anterior, no será necesaria su presentación para el ejercicio, salvo que no supere el máximo de los 10 puntos citados en el punto 2, del artículo 5, de esta Orden.

f) Certificación de la entidad financiera que acredite la titularidad de la cuenta corriente o libreta.

2. En los casos en los que se estime necesario se podrá requerir al solicitante de la subvención información complementaria respecto de la documentación presentada.

3. Si se hubiere aportado con anterioridad la documentación a que se refiere el apartado 1 de este artículo, y no se hubiesen producido cambios desde su presentación, bastará con la declaración expresa sobre esta circunstancia en el impreso de solicitud.

Artículo 5. Evaluación de solicitudes.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención presentadas se constituirá una Comisión de Evaluación que estará compuesta por:

Presidente: El Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario, designado por su titular.

Vocales: Tres funcionarios de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario, designados por su titular.

2. La valoración de los méritos se hará por cada miembro de la Comisión en base a la documentación aportada por los interesados, de acuerdo con los siguientes criterios de selección y para cada una de las opciones solicitadas:

2.1. Titulación Académica:

- Certificado de Escolaridad o Graduado Escolar: 0,1 punto.

- Bachiller Superior o equivalente: 0,2 puntos.

- Diplomado Universitario o equivalente: 0,3 puntos.

- Licenciado Universitario o equivalente: 0,4 puntos.

2.2. Relación con el Sector en la opción solicitada:

- Hasta 1 punto por año acreditado, con un máximo de 10 puntos.

2.3. Experiencia en tareas de colaboración con la Administración en la recogida de información estadística en la opción solicitada:

- Hasta 1 punto por año acreditado, con un máximo de 10 puntos.

2.4. En el caso o casos de solicitarse alguna o algunas de las opciones comprendidas en los apartados A), C).1 a C).4 y/o D), del punto 2 del Anexo II de esta Orden, se deberá acompañar a la solicitud, los anejos previstos en esta Orden para las mismas. En dichos anejos se indicaran para cada una de las opciones escogidas y en la columna «Productos a facilitar información», los productos para los que se facilitará la información requerida, señalándolos con una x en la casilla correspondiente. Los productos señalados con una B, se consideran productos base de la opción elegida, de los que se deberá informar preferentemente, debiendo también señalarse con una x aquellos sobre los que se informará. Se puntuarán, en su caso, los productos básicos indicados con hasta un máximo de 10 puntos, en las opciones que los contengan, siendo también esta puntuación la máxima para las demás opciones en las que se deba facilitar anejos imprescindiblemente. La indicación de productos fuera de los de base, en las opciones que los contengan, para los que se efectúe compromiso de información, será puntuable con hasta 3 puntos mas, al realizarse la selección de colaboradores para estas opciones.

En el caso de solicitantes que hayan efectuado colaboración en las opciones citadas en el ejercicio precedente, la puntuación obtenida por aplicación de este apartado, podrá ser corregida con un coeficiente multiplicador entre el 0 y el 2, en función a la calidad y cumplimiento de las condiciones de colaboración realizadas durante el citado ejercicio.

2.5. Compromiso de utilización de medios informáticos normalizados acordes con las necesidades de información estadística de la Consejería,

excepto para las opciones del punto 1 y 2.E) del Anexo II de la Orden: 1 punto.

2.6. Si una vez efectuada la evaluación con arreglo a los criterios expresados en los puntos anteriores, se detectara, en el caso de colaborantes para la recogida de información sobre el «Movimiento Comercial Pecuario de ganado ovino, caprino y equino» en Agrupaciones de Defensa Sanitaria y Granjas con Calificación Sanitaria en la Región de Murcia del ganado antes citado, la concurrencia y selección de dos o más solicitantes representando a la misma Agrupación de Defensa Sanitario o Granja con Calificación Sanitaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 7.2.3.B) de la presente Orden a los efectos de percepción de la cuantía de la subvención. Asimismo esta concurrencia múltiple se considerará a los efectos del número de colaboradores, como uno solo, y podrá ampliarse el número de seleccionados, en este caso, si hubiera mas solicitantes, con el mismo criterio hasta el máximo de perceptores indicados en punto 3.B) del Anexo III de esta Orden. Este criterio se adoptará similarmente en los casos que haya concurrencia de información en cualquiera de las demás opciones.

Artículo 6. Resolución.

1. Previa propuesta de Resolución, formulada por la Comisión referida en el artículo 5 de esta Orden, en la que se expresará la relación de solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención, la cuantía de la misma y los criterios de valoración utilizados, el Consejero de Agricultura y Agua, mediante Orden, resolverá el procedimiento, en un plazo de 3 meses desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Transcurrido el citado plazo sin que haya recaído resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

2. No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La eficacia de la concesión de la subvención estará condicionada a la recepción de la información dentro del periodo anual al que va referida dicha información.

Artículo 7. Cuantía.

1. Las subvenciones se concederán con carácter anual, de una sola vez y según el criterio de cuantificación fijado para cada una de las materias establecidas en el Anexo II.

El pago de las subvenciones se efectuará después de comprobar que las informaciones recibidas se correspondan con el contenido, el tiempo y la forma establecidos.

2. Los criterios de cuantificación serán los siguientes:

2.1. Colaboradores relativos a estadísticas agrícolas:

2.1.A) Aforos de rendimientos de cultivos, 1200 euros por perceptor y año.

2.1.B) Colaboradores en el programa «Panel Territorial para el seguimiento estadístico coyuntural de los cultivos»: 95 euros por unidad muestral.

2.2. Colaboradores relativos a estadísticas de precios y salarios agrarios:

2.2.A. Precios diarios de frutas y hortalizas para la U.E.: 1320 euros por perceptor y año.

2.2.B. Precios semanales de flores: 1320 euros por perceptor y año.

2.2.C. Seguimiento semanal de las cotizaciones de los productos agrícolas y ganaderos de mayor implantación en la Región de Murcia:

2.2.C.1. Productos Hortícolas: 1200 euros por perceptor y año.

2.2.C.2. Frutales : 1150 euros por perceptor y año.

2.2.C.3. Productos Ganaderos: 1150 euros por perceptor y año.

2.2.C.4. Otros productos: 1150 euros por perceptor y año.

2.2.C.5. Seguimiento de precios del vino: 1000 euros por perceptor y año.

2.2.D. Estadística mensual de precios y salarios agrarios: 900 euros por perceptor y año.

2.2.E. «Encuesta Anual de Precios de la Tierra»: 1200 euros por perceptor y año.

2.3. Colaboradores relativos a estadísticas ganaderas:

2.3.A. Encuesta de incubaciones: 900 euros por perceptor y año.

2.3.B. Movimiento comercial pecuario de ovino, caprino y equino, en Agrupaciones de Defensa Sanitaria y Granjas con Calificación Sanitaria en la Región de Murcia, de estos tipos de ganado: 1000 euros por perceptor y año. Caso de existir mas de un perceptor por la misma Agrupación de Defensa Sanitaria o Granja con Calificación Sanitaria, la cantidad citada, a recibir por perceptor, será prorrateada entre el número de colaborantes veterinarios pertenecientes a la misma Agrupación de Defensa Sanitaria o Granja con Calificación Sanitaria.

2.4. La utilización de medios informáticos normalizados acordes con las necesidades de información requeridas por la estadística de la Consejería, por parte de los colaboradores en las opciones de los puntos 2.2 y 2.3 de este artículo, excepto las 2.2.E., será primado en cada caso con hasta 250 euros por perceptor y año. En caso de concurrencia del mismo colaborador a varias opciones, esta prima sólo se abonará una sola vez.

3. Los límites máximos establecidos en el apartado anterior serán de aplicación para las subvenciones a conceder en 2005. Para años sucesivos dichos límites podrán ser actualizados. En el caso de que el crédito disponible no sea suficiente para alcanzar los límites máximos establecidos anteriormente, las ayudas establecidas en la presente Orden se prorratearán en forma directamente proporcional a los límites máximos establecidos.

Artículo 8. Justificación y pago.

1. El pago de las subvenciones se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 17.04.00.712G.47003, respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias.

2**.** El pago de las ayudas se ordenará una vez comprobado que las informaciones recibidas se corresponden con el contenido, el tiempo, la periodicidad, la calidad y la forma establecidos para cada una de las opciones.

3. La justificación de la subvención se efectuará documentalmente mediante la presentación de la información a prestar por cualquier medio que deje constancia de la recepción (escrito, fax, correo electrónico, etc.).

4. La colaboración será controlada por la Consejería de Agricultura y Agua, en cada uno de los casos, a fin del cumplimiento de los criterios expresados en el punto 2 de este artículo. Caso de detectarse, durante el periodo anual, el incumplimiento de estas condiciones, la cuantía de la subvención podrá ser minorada proporcionalmente al número de incumplimientos habidos. Si las condiciones fuesen incumplidas reiteradamente, se requerirá al interesado para que subsane las deficiencias observadas. En el caso de nuevo incumplimiento por su parte, podrá proponerse la revocación de la orden de concesión y la sustitución del mismo por el solicitante de la opción, que cumpliendo los requisitos requeridos hubiera obtenido mayor puntuación y no hubiera sido seleccionado por la Comisión por exceder del cupo de colaboradores de la misma, generando el nuevo seleccionado el pago de la ayuda en la parte proporcional a la fracción del periodo anual en que colabore.

5. La falta de justificación total o parcial de la colaboración, llevará a la revocación de la ayuda total o parcial en la parte proporcional a la fracción del período anual no colaborado.

Artículo 9. Secreto estadístico.

A fin de garantizar el secreto estadístico, a la información estadística suministrada le será de aplicación las prescripciones contenidas en el Capítulo III del Título Primero de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Artículo 10. Ejercicio al que se refiere la información suministrada.

Las subvenciones a conceder en un año determinado por la información de datos estadísticos y de precios agrarios, lo serán por los datos correspondientes a dicho año, en concordancia con lo expuesto en el artículo 8.

Artículo 11. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta en la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la orden de concesión.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención dentro del periodo anual al que va referida la información estadística.

b) Facilitar cuanta información o documentación le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Consejería de Agricultura y Agua, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Consejería de Agricultura, y Agua la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional.

e) Comunicar a la Consejería de Agricultura, y Agua, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención o ayuda.

Artículo 13. Reintegros.

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma previstos en el artículo 68 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia

Artículo 14. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas o subvenciones que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al cumplimiento de las responsabilidades y régimen sancionador previstos en los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de diciembre.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario para dictar las normas de desarrollo de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden de 3 de diciembre de 2003, por la que se establecían las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades, empresas y profesionales que colaboren con la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, para la recogida de información estadística.

Murcia a 9 de diciembre de 2004.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá.**

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, Y AGUA, EN LA RECOGIDA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA.

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	Año:	Nº de expediente:

EL SOLICITANTE CUYOS DATOS IDENTIFICATIVOS Y DE SU CUENTA BANCARIA FIGURAN EN LA PRESENTE SOLICITUD.

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre o razón social:	NIF o CIF
Domicilio:	Código Postal:
Localidad y Provincia:	Teléfono:

DATOS PARA EL PAGO

ENTIDAD FINANCIERA:

Código bancario	Código sucursal	D.C.	Número CC o libreta

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD

	DOCUMENTACIÓN GENERAL
☐	Fotocopia compulsada del D.N.I., del firmante de la solicitud.
☐	En el supuesto de personas jurídicas, fotocopia compulsada del D.N.I. del representante legal de la Entidad
☐	En el supuesto de personas jurídicas, fotocopia compulsada de constitución de la misma
☐	En el supuesto de personas jurídicas, fotocopia compulsada del poder de representación a favor del representante de la misma.
☐	Fotocopia compulsada del NIF/CIF, en su caso.
☐	Documentación que acredite su relación con el sector agrícola, ganadero o forestal.
☐	Fotocopia compulsada de la titulación académica, en su caso.
☐	Certificación del órgano competente en materia estadística de la Administración con la que se haya colaborado para la recogida de información estadística, en su caso.
☐	Certificación de la entidad financiera que acredite la titularidad de la cuenta corriente o libreta.
	DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA
☐	Titulación de Veterinario, debidamente acreditada, para el Programa de Encuestas Ganaderas
☐	Acreditar capacidad técnica suficiente para la presentación de los datos con las formalidades requeridas por la normativa de la Unión Europea, que sea de aplicación en cada caso, para constatación de Precios para la UE

(señalar con una x en las casillas en blanco que proceda)

	DECLARACION DE HABER APORTADO LA DOCUMENTACION
☐	Declaro haber aportado con anterioridad la documentación a que se refiere el art. 4.1 de la Orden vigente en expediente de colaboración en materia estadística correspondiente al año _____y no haberse producido cambios desde su presentación

(señalar con una x en la casilla en blanco si procede)

SE COMPROMETE A:

a) Realizar la actividad para la que se concede la subvención dentro del periodo anual al que va referida la información estadística en las condiciones establecidas en la Orden vigente.

b) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Consejería de Agricultura y Agua, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Consejería de Agricultura, y Agua, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público, nacional o internacional.

SOLICITA

Que, le sea concedida la ayuda por la recogida de información estadística, en la materia establecida en el/los siguiente/s apartado/s del Anexo II de la Orden reguladora de dichas ayudas:

(señalar con una x, en la casilla "Opción elegida", aquella o aquellas a las que se opta)

Apartado Anexo II	Descripción	Opción elegida
1.A).1	Aforo de tomate	☐
1.A).2	Aforo de patata temprana	☐
1.A).3	Aforo de frutales de hueso (albaricoque, melocotón y ciruela	☐
1.A).4	Aforo de almendra	☐
1.A).5	Aforo de uva de mesa	☐
1.A).6	Aforo de cítricos	☐
1.B)	Encuesta "Panel territorial para el seguimiento estadístico coyuntural de los cultivos"	☐
2.A)	Constatación diaria de precios de frutas y hortalizas en mercados de producción	☐
2.B)	Constatación de precios de flores	☐
2.C).1	Estadísticas de precios percibidos de productos hortícolas	☐
2.C).2	Estadísticas de precios percibidos de frutales	☐
2.C).3	Estadísticas de precios percibidos de productos ganaderos	☐
2.C).4	Estadísticas de precios percibidos de otros productos	☐
2.C).5	Estadísticas de precios percibidos de vino	☐
2.D)	Estadística de precios pagados	☐
2.E)	Encuesta de precios de la tierra y de los arrendamientos rústicos	☐
3.A)	Estadísticas avícolas	☐
3.B)	Movimiento comercial pecuario de ganado ovino, caprino y equino	☐

(señalar con una x, en la casilla en blanco si procede)

SI	Se acompañan los anejos correspondientes de los indicados en el art. 5.2.4, (en su caso), por solicitarse opciones comprendidas en los apartados C).1 a C)4 y/o D), del punto 2, del Anexo II de la Orden	☐

(señalar con una x, en la casilla en blanco si se acepta el compromiso)

SI	Se compromete a la utilización de medios informáticos (correo electrónico) normalizados acordes con las necesidades de información estadística de la Consejería, en las opciones solicitadas, (excepto para las opciones del punto 1 y 2.E) del Anexo II de la Orden).	☐
	Dirección de correo electrónico:	

En_____ a ____ de _____ de 200__

Fdo:_____

Anexo II

1. Estadísticas Agrícolas:

A) Aforos de rendimientos de los cultivos más representativos. Operación estadística, consistente en la obtención de rendimientos de cultivos en las principales zonas productoras y su posterior integración a nivel provincial para la elaboración de las previsiones de cosecha (Rtos 837/90 y 959/93).

1- Tomate (máximo 2 colaboradores).

2- Patata temprana (máximo 1 colaborador).

3- Frutales de hueso (albaricoque, melocotón y ciruela) (máximo 3 colaboradores).

4- Almendra (máximo 2 colaboradores).

5- Uva de mesa (máximo 2 colaboradores).

6- Cítricos (máximo 2 colaboradores).

B) Encuesta «Panel Territorial para el seguimiento estadístico coyuntural de los cultivos». Rto. 837/90 y 959/93. Trabajos de campo para el seguimiento de la evolución de la superficie y rendimiento de cultivos a realizar sobre una submuestra de «segmentos territoriales» de la muestra global utilizada en la «Encuesta Nacional de Superficies y Rendimientos de cultivos en 2004» . Información sobre superficies y rendimientos que permitan la estimación de las producciones de los distintos cultivos (máximo 8 colaboradores).

2. Estadísticas de precios y salarios:

A) Constatación diaria de precios de frutas y hortalizas en mercados de producción. Reglamento CE 2.200/96 y Reglamento CE 659/97, de los productos que la Región de Murcia es «Mercado Representativo» (limón, tomate, uva de mesa, melocotón, albaricoque, ciruela, melón y coliflor) y además de los productos regionales siguientes: alcachofa, bróculi, lechuga, pimiento, cebolla, mandarina, naranja, manzana y pera.

Aportación diaria de información relativa a cantidades y precios de mercancía situada a salida de agrupación de productores o «equivalente» (producto, variedad, clase y calibre). Operación de notable importancia, por su elevada especificidad técnica y frecuencia en la toma de datos (máximo 6 colaboradores).

B) Constatación de precios de flores, en virtud de lo dispuesto en los Reglamentos CE 700/88 y 1239/97, al ser Murcia «Mercado Representativo» de Rosa y Clavel. Frecuencia semanal (máximo 2 colaboradores).

C) Estadísticas de precios percibidos por los agricultores. Seguimiento semanal de las cotizaciones de los productos agrícolas y ganaderos de mayor implantación en la Región de Murcia, en las principales zonas productoras. Para la realización de estas operaciones estadísticas las necesidades máximas en cuanto a número de colaboradores, serán las siguientes:

1. Productos Hortícolas: un máximo de 7 colaboradores.

2. Frutales: un máximo de 5 colaboradores.

3. Productos Ganaderos:

Seguimiento de las cotizaciones de ovino-caprino, porcino y vacuno en la Lonja de Mercamurcia y otros mercados, así como la información necesaria para la elaboración de los «Precios testigo de añojos y ganado porcino (máximo 3 colaborador).

4- Otros Productos:

En este grupo se incluyen productos como el almendro, cereales, forrajes y leche. (máximo 3 colaboradores).

5- Vino:

Aportación de la información necesaria para la elaboración de precios del vino en «mercados representativos», que están definidos en la normativa comunitaria (Rto. CE 1493/99) y para el seguimiento de las cotizaciones del vino en las tres zonas productoras (Jumilla, Yecla y Bullas) (máximo 2 colaboradores).

D) Estadística de precios pagados. Estadística que mide la evolución de los precios de los inputs agrarios y es elemento básico en el cálculo de los Consumos Intermedios de las «Cuentas Regionales de la Agricultura».

Este apartado hace referencia a la información necesaria para la elaboración semanal de los precios de cereales en «mercados representativos», que están definidos en la normativa comunitaria (Rto. CE 1784/2003), y la relativa a precios de abonos, piensos y productos fitosanitarios (máximo 3 colaboradores).

E) «Encuesta de Precios de la Tierra y de los Arrendamientos Rústicos». Precios de las tierras y de los arrendamientos rústicos para aprovechamientos agrícolas, según tipo de utilización.

La recogida de información se realizará a nivel de parajes dentro de cada una de las comarcas en que se encuentra dividida la Región de Murcia (máximo 6 colaboradores).

3. Estadísticas Ganaderas:

A) Estadísticas avícolas (Rto. 2782/75 y 1868/77). Información mensual relativa a los huevos puestos en incubación, pollitos nacidos y su destino (puesta o carne). Anualmente, se informará acerca de la estructura de las salas de incubación existentes (máximo 1 colaborador).

B) «Movimiento Comercial Pecuario de ganado ovino, caprino y equino». Información mensual relativa a las transacciones de ganado de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria y Granjas con Calificación Sanitaria en la Región de Murcia de este tipo de ganado (Guías Pecuarias) (máximo 5 colaboradores).

Anexo III

Anejo Opción 2.A). Precios de frutas y hortalizas en mercados de producción

PRODUCTO	TIPO/VARIEDAD	Productos a facilitar información
HORTALIZAS		
TOMATE	Redondo Liso Rojo (Daniela)	☐
TOMATE	Cereza	☐
MELÓN	Galia	☐
MELÓN	Cantaloups	☐
MELÓN	Piel de Sapo	☐
MELÓN	Canarios/Amarillos	☐
MELÓN	Melao Branco	☐
PIMIENTO	Lamuyo Verde	☐
PIMIENTO	Lamuyo Rojo	☐
PIMIENTO	California Verde	☐
PIMIENTO	California Rojo	☐
PIMIENTO	California Amarillo	☐
PIMIENTO	Blanco	☐
PIMIENTO	Verde alargado	☐
CEBOLLA	Grano de Oro	☐
LECHUGA	Romana	☐
LECHUGA	Iceberg	☐
LECHUGA	Baby	☐
COLIFLOR		☐
CÍTRICOS		☐
LIMON	Todas las variedades	☐
MANDARINA	Todas las variedades	☐
NARANJA	Todas las variedades	☐
FRUTA		☐
MANZANA	Todas las variedades	☐
PERA	Todas las variedades	☐
UVA MESA	Todas las variedades	☐
ALBARICOQUE	Todas las variedades	☐
MELOCOTÓN	Todas las variedades	☐
CIRUELA	Todas las variedades	☐

Anejo Opción 2.C).1. Productos hortícolas

PRODUCTO	Productos a facilitar información
Acelga	☐
Achicoria verde	☐
Ajo seco	☐
Alcachofa morada	B ☐
Alcachofa para industria	B ☐
Alcachofa verde grande	B ☐
Alcachofa verde pequeña	B ☐
Apio blanco	B ☐
Apio verde	B ☐
Batata-Boniato	☐
Berenjena	☐
Berza	☐
Borraja	☐
Calabacín	☐
Calabaza	☐
Cardo	☐
Cebolla Babosa y extratemprana	☐
Cebolla Grano o Valenciana	☐
Cebolleta	☐
Champiñón	☐
Col Bróculi	B ☐
Col de Bruselas	☐
Col Repollo hoja lisa	☐
Col repollo hoja rizada	☐
Coliflor	B ☐
Endibia	☐
Escarola	☐
Espárrago consumo en fresco	☐
Espárrago para industria	☐
Espinaca	☐
Fresón	☐
Guindilla	☐
Guisante consumo en fresco	☐
Guisante para industria	☐
Haba verde	☐
Judía verde para industria	☐
Judía verde plana	☐
Judía verde tubular	☐
Lechuga Acogollada tipo Iceberg	B ☐
Lechuga Romana	B ☐
Lechuga tipo Baby	B ☐
Melón tipo Amarillo	B ☐
Melón tipo Cantaloup	B ☐
Melón tipo Galia	B ☐
Melón tipo Piel de Sapo	B ☐
Melón tipo Tendral	B ☐

Anejo Opción 2.C).1. Productos hortícolas (CONTINUACIÓN)

PRODUCTO	Productos a facilitar información
Nabo	☐
Patata extratemprana	☐
Patata media estación	☐
Patata tardía	☐
Patata temprana	☐

Pepinillo	☐
Pepino	☐
Pimiento para industria	B ☐
Pimiento tipo bola	B ☐
Pimiento tipo California amarillo	B ☐
Pimiento tipo California rojo	B ☐
Pimiento tipo California verde	B ☐
Pimiento tipo italiano	B ☐
Pimiento tipo Lamuyo amarillo	B ☐
Pimiento tipo Lamuyo rojo	B ☐
Pimiento tipo Lamuyo verde	B ☐
Puerro	☐
Rábano	☐
Remolacha mesa	☐
Sandía con pepitas	B ☐
Sandía sin pepitas	B ☐
Tomate asurcado	B ☐
Tomate en rama	B ☐
Tomate pera para industria	B ☐
Tomate redondo liso pintón	B ☐
Tomate redondo liso rojo	B ☐
Tomate tipo cherry	B ☐
Zanahoria	☐

Opción 2.C).2. Frutales

PRODUCTO	**Productos a facilitar información**
Aguacate	☐
Albaricoque consumo en fresco	☐ B
(información a realizar por variedades)	
Albaricoque para industria	☐ B
Azufaifo	☐
Caqui	☐
Cereza	☐
Cereza Picota	☐
Chirimoya	☐
Ciruelas consumo en fresco	☐ B
(información a realizar por variedades)	
Dátil	☐
Granada	☐
Higo chumbo	☐
Higos y Brevas	☐
Caqui	☐
Kiwi	☐
Lima	☐
Limón Fino o Mesero	☐ B
Limón Berna	☐ B
Mandarina grupo Clementina	☐ B
(información a realizar por variedades)	
Mandarina grupo Satsuma	☐ B
(información a realizar por variedades)	
Mandarinas grupo otras	☐ B
(información a realizar por variedades)	
Mandarinas para industria	☐ B
(información a realizar por variedades)	
Mango	☐
Manzana	☐
Manzana para la Sidra	☐
Manzana para otras industrias	☐
Melocotón consumo en fresco	☐ B
(información a realizar por variedades)	
Melocotón para industria	☐ B
Membrillo	☐
Morera	☐
Naranja grupo Sanguinas	☐ B
(información a realizar por variedades)	
Naranja amarga	☐
Naranja grupo Blancas consumo fresco	☐ B
(información a realizar por variedades)	
Naranja grupo Navel consumo fresco	☐ B
(información a realizar por variedades)	
Naranja para industria	
Nectarina consumo en fresco	☐ B
(información a realizar por variedades)	
Níspero	☐
Nuez	☐
Papaya	☐
Pera	☐
Pera para industria	☐
Piña Tropical	☐
Plátano	☐
Pomelo	☐
Uva de mesa consumo fresco	☐ B
(información a realizar por variedades)	

Opción 2.C).3. Productos ganaderos.

PRODUCTO	**Productos a facilitar información**
Terneros (para abasto)	☐
Añojos (para abasto)	☐
Novillos (para abasto)	☐
Vacuno mayor (para abasto)	☐
Cordero Lechal	☐
Cordero Recental	☐
Cordero Pascual	☐
Ovino mayor (oveja)	☐

Cabrito Lechal	☐
Chivos	☐
Caprino mayor	☐
Cerdo cebado Ibérico	☐
Cerdo cebado otras razas	☐
Cerdos desvieje	☐
Pollo de granja	☐
Gallinas	☐
Conejos	☐
Huevos de gallina cat. XL	☐
Huevos de gallina cat. L	☐
Huevos de gallina cat. M	☐
Huevos de gallina cat. S	☐
Lana blanca fina	☐
Lana blanca entrefina	☐
Otras lanas	☐
Vacas aptitud leche	☐
Novillas aptitud leche	☐
Ternero/as descalostrados (1-3 sem.)	☐
Ternero/as destetados (3-7 meses)	☐
Ovejas	☐
Primalas	☐
Cabras	☐
Lechones	☐
Pollitos de 1 día	☐
Pollitas de 1 día	☐

Opción 2.C).4. Otros productos

PRODUCTO	**Productos a facilitar información**
Trigo blando o semiduro	☐
Trigo duro	☐
Arroz Cáscara redondo y semilargo	☐
Arroz Cáscara largo	☐
Cebada pienso	☐
Cebada para malta	☐
Avena	☐
Centeno	☐
Maíz grano	☐
Sorgo grano	☐
Judías seca	☐
Lentejas	☐
Garbanzos	☐
Habas secas	☐
Yeros	☐
Veza grano	☐
Chufa (con humedad de cosecha)	☐
Remolacha azucarera	☐
Algodón bruto (s/subv.)	☐
Girasol	☐
Pimiento para pimentón (desecado)	☐
Tabaco seco (no fermentado,s/subv.)	☐
Caña de azúcar	☐
Lúpulo	☐
Azafrán tostado	☐
Aceituna para aderezo Manzanilla fina	☐
Aceituna para aderezo Hojiblanca	☐
Aceituna para aderezo Gordal	☐
Aceituna para aderezo Cacereña	☐
Aceituna para aderezo Carrasqueña	☐
Aceituna (otras variedades)	☐
Aceituna para Almazara (por variedades)	☐
Heno de alfalfa	☐
Veza para forraje	☐
Almendra Cáscara Largueta	☐
Almendra Cáscara Marcona	☐
Almendra Cáscara Comuna	☐
Almendra Cáscara Mollar	☐
Otras Almendras Cáscara	☐
Avellana Negreta	☐
Uva - Pasa	☐
Aceite de Oliva Virgen extra de < 1.º	☐
Aceite de Oliva Virgen fino de 1.º a 1,5.º	☐
Aceite de Oliva Virgen corriente de 1,6.º a 3,3.º	☐
Leche de vaca	☐
Leche de oveja	☐
Leche de cabra	☐

Opción 2.D). Precios pagados

PRODUCTO	**Productos a facilitar información**
FERTILIZANTES	
Sulfato Amónico 21 %	☐
Nitrosulfato amónico 26 %	☐
Nitrato Amónico Cálcico 20,5 %	☐
Nitrato Amónico Cálcico 26 %	☐
Nitrato Amónico 33,5 %	☐
Urea 46 %	☐
Superfosfato de Cal 18 % (polvo)	☐
Superfosfato de Cal de 18 % (grano)	☐
Superfosfato de Cal triple	☐
Cloruro Potásico 60 %	☐
Sulfato potásico 50 %	☐
Solución nitrogenada 32 %	☐
M A P (fosfato monoamónico)	☐
D A P (fosfato diamónico)	☐

0 / 14 / 7	☐
4 / 12 / 8	☐
7 / 12 / 7	☐
8 / 8 / 8	☐
8 / 15 / 15	☐
8 / 24 / 8	☐
8 / 24 / 16	☐
9 / 18 / 27	☐
12 / 12 / 24	☐
12 / 24 / 8	☐
15 / 15 / 15	☐
Estiércol de Vacuno	☐
ALIMENTOS DEL GANADO	
Piensos Simples	
Trigo	☐
Cebada	☐
Avena	☐
Maíz	☐
Salvado Trigo	☐
Paja Cereales	☐
Harina de Soja	☐
Harina de Pescado	☐
Torta de Girasol	☐
Pulpa de Remolacha	☐
Heno de Alfalfa	☐
Alfalfa Deshidratada	☐
Piensos Compuestos	
Bovino	
Lactorremplazantes 20 % de Proteína	☐
Terneros Cría	☐
Terneros Recría y Cebo	☐
Vacuno de Leche	☐
Vacuno de Carne	☐
Concentrados	☐

Opción 2.D). Precios pagados (CONTINUACIÓN)

PRODUCTO	**Productos a facilitar información**
Ovino y Caprino	
Corderos y chivos cría	☐
Corderos y chivos recría y engorde	☐
Ovejas y cabras en lactación	☐
Porcino	
Lechones	☐
Cerdos crecimiento y cebo	☐
Reproductores	☐
Concentrados	☐
Conejos	☐
Aves	
Pollitas cría y recría	☐
Gallinas ponedoras	☐
Pollos carne	☐
FITOSANITARIOS	
Fungicidas	☐
Insecticidas	☐
Herbicidas	☐
Acaricidas	☐
Fumigantes	☐
Otros (fitorreguladores, molusquicidas ,etc.)	☐
CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA	
Tractores	
Reparación Bomba Inyectora	☐
Reparación Elevador Hidráulico	☐
Rectificado motor	☐
Otra maquinaria	
Reparación motor cosechadora	☐
ENERGÍA	
Carburantes	
Gasóleo B (venta en surtidor)	☐
Gasóleo B (venta directa)	☐
Lubricantes	
Aceite Motor	☐
MATERIAL Y PEQUEÑO UTILLAJE	
Azada	☐
Plásticos	☐

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

16001 Anuncio de la Dirección General de Cultura por el que se abre período de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de monumento, a favor de la iglesia de Santa Catalina, sita en Plaza Santa Catalina, número 8, de Murcia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento, a favor de la Iglesia de Santa Catalina, sita en Plaza Santa Catalina, número 8, de Murcia.

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado expediente en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Cultura, sito en C/ Calderón de la Barca, 14, 2.ª G, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo queda expuesto el plano del entorno afectado por la declaración que se pretende, según establece el artículo 12 del Real Decreto 111/1986 modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, cuya descripción figura en el Anexo I, que se desarrolla a continuación del presente Anuncio.

Y, también, en virtud de lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 111/1986 modificado por el Real Decreto 64/1994, de 21 de enero, antes mencionado, quedan afectados por la declaración que se pretende los bienes muebles que comprende y constituyen parte esencial de su historia que se relacionan en el Anexo II, que se desarrolla a continuación del Anexo I.

Murcia a 30 de noviembre de 2004.—El Director General de Cultura, **José Miguel Noguera Celdrán.**

Anexo I

Delimitación del entorno afectado

La iglesia de Santa Catalina está ubicada en la Plaza de Santa Catalina, número 8 de Murcia.

El área afectada por la declaración viene definida por:

- Manzana 41607 (excepto el inmueble objeto de la declaración) completa.

- Manzana 41599. Parcela 01.

- Manzana 40593. Parcela 01.

- Manzana 40607. Parcelas 04, 03 y 02.

- Manzana 40604. Parcela 03.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí.

Este entorno está justificado por constituir su entorno visual y ambiental en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y carácter del espacio que lo rodea.

Todo ello según plano adjunto.

Anexo II

Bienes muebles que comprende y constituye parte esencial de su historia.

1.- TITULO: Armario
AUTOR: Desconocido
EPOCA: Mitad del siglo XVIII
TECNICA: Ensamblaje y talla
MATERIA: Madera
MEDIDAS 270 cm. x 138 cm. Profundo: 70 cm.
IGBM-IC: 1203.0

2.- TITULO: Llave
AUTOR: Desconocido
EPOCA: Siglo XVIII
TECNICA: Forja y fundido
MATERIA: Madera
MEDIDAS 270 cm. x 138 cm.
IGBM-IC: 1203.1

3.- TITULO: Hachero
AUTOR: Desconocido
EPOCA: Siglo XIX
TECNICA: Ensamblaje y talla
MATERIA: Madera y bronce
MEDIDAS: Largo: 102 cm.-Diámetro: 31 cm.
IGBM-IC: 1204

4.- TITULO: Consola
AUTOR: Desconocido
EPOCA: Finales del siglo XIX
TECNICA: Ensamblaje y talla
MATERIA: Madera mármol y espejo
MEDIDAS: 279 cm. x 110 cm. Profundo 55 cm.
IGBM-IC: 1205

5.- TITULO: Bandeja
AUTOR: Cayetano Pisarello
EPOCA: Siglo XVIII, 1772
TECNICA: Cincelado y repujado
MATERIA: Plata
MEDIDAS: 40 cm. x 26,5 cm. Profundo: 5 cm.
IGBM-IC: 1206

6.- TITULO: Jarra
AUTOR: Desconocido

EPOCA: Segunda mitad del siglo XVIII
TECNICA: Cincelado y repujado
MATERIA: Plata
MEDIDAS: 33 cm. X 12 cm. Profundo: 8 cm.
IGBM-IC: 1207

7.- TITULO: Casulla
AUTOR: Desconocido
EPOCA: Siglo XIX
TECNICA: Damasco y bordado
MATERIA: Raso de seda, hilos de seda y oro y lentejuelas de oro
MEDIDAS: 110 cm. X 62 cm.
IGBM-IC: 1208

8.- TITULO: Dalmática
AUTOR: Desconocido
EPOCA: Fin del siglo XIX-inicio del XX
TECNICA: Bordado
MATERIA: Raso, hilos de seda y galón dorado
MEDIDAS: 99 cm. X 85 cm.
IGBM-IC: 1209

9.- TITULO: Dalmática
AUTOR: Desconocido
EPOCA: Fin del siglo XIX-inicio del XX
TECNICA: Bordado
MATERIA: Raso, hilos de seda y galón dorado
MEDIDAS: 99 cm. X 85 cm.
IGBM-IC: 1210

10.- TITULO: Lápida sepulcral
AUTOR: Desconocido
EPOCA: Siglo XVII, 1632
TECNICA: Labra y grabado
MATERIA: Mármol
MEDIDAS: 108 cm. X 79 cm.
IGBM-IC: 1211

11.- TITULO: Santo Cristo de la Paciencia
AUTOR: Nicolás Salzillo
EPOCA:
TECNICA:
MATERIA:
MEDIDAS: 100 cm. X 55 cm.; Profundo: 57 cm.
IGBM-IC: 1212.0

12.- TITULO: Santo Cristo de la Paciencia
AUTOR: Nicolás Salzillo
EPOCA: Siglo XVIII
TECNICA: Tallado y policromado
MATERIA: Madera y pintura
MEDIDAS: 86 cm. X 39 cm.; Profundo: 57 cm.
IGBM-IC: 1212.1

13.- TITULO: Peana
AUTOR: Nicolás Salzillo
EPOCA: Siglo XVIII
TECNICA: Tallado y dorado
MATERIA: Madera y oro
MEDIDAS: 14 cm. X 16 cm.; Profundo: 8 cm.
IGBM-IC: 1212.2

14.- TITULO: Altar
AUTOR: Desconocido
EPOCA: Siglo XVI
TECNICA:
MATERIA:
MEDIDAS:
IGBM-IC: 1213.0

15.- TITULO: La Asunción
AUTOR: Desconocido
EPOCA: Siglo XVI
TECNICA: Labrado
MATERIA: Mármol blanco
MEDIDAS: 210 cm. X 138 cm. Profundo: 25 cm.
IGBM-IC: 1213.1

16.- TITULO: Marco
AUTOR: Desconocido
EPOCA: Siglo XVI
TECNICA: Labrado
MATERIA: Mármol blanco
MEDIDAS: 253 cm. X 180 cm. Profundo: 30 cm.
IGBM-IC: 1213.2

17.- TITULO: Mesa
AUTOR: Desconocido
EPOCA: Siglo XVI
TECNICA: Labrado
MATERIA: Mármol blanco
MEDIDAS: 103 cm. X 191 cm. Profundo: 84 cm.
IGBM-IC: 1213.3

18.- TITULO: Retablo de la Dolorosa
AUTOR: Desconocido
EPOCA: Siglo XVIII
TECNICA:
MATERIA:
MEDIDAS:
IGBM-IC: 1214.0

19.- TITULO: Dolorosa
AUTOR: Francisco Salzillo
EPOCA: Siglo XVIII
TECNICA: Policromado y estofado
MATERIA: Madera y oro
MEDIDAS: 125 cm. X 67 cm.; Profundo: 46 cm.
IGBM-IC: 1214.1

20.- TITULO: Peana
AUTOR: Francisco Salzillo
EPOCA: Siglo XVIII
TECNICA: Dorado y esgrafiado
MATERIA: Madera
MEDIDAS: 36,5 cm. X 67 cm.; Profundo: 67 cm.
IGBM-IC: 1214.2

21.- TITULO: Cristo de celebración
AUTOR: Desconocido
EPOCA: Siglo XVIII-XIX
TECNICA: Talla
MATERIA: Madera
MEDIDAS: 100 cm. X 55 cm.; Profundo: 57 cm.
IGBM-IC: 1214.4

22.- TITULO: Estítipe
AUTOR: Desconocido
EPOCA: Siglo XVIII
TECNICA: Talla y policromado
MATERIA: Madera y oro
MEDIDAS: 198 cm. X 36 cm.; Profundo: 37 cm.
IGBM-IC: 1214.5

23.- TITULO: Estítipe
AUTOR: Desconocido
EPOCA: Siglo XVIII
TECNICA: Talla y policromía
MATERIA: Madera y oro
MEDIDAS: 198 cm. X 36 cm.; Profundo: 37 cm.
IGBM-IC: 1214.6

24.- TITULO: Ménsula
AUTOR: Desconocido
EPOCA: Siglo XVIII
TECNICA: Talla y dorado
MATERIA: Madera y oro
MEDIDAS: 62 cm. X 40 cm.; Profundo: 35 cm.
IGBM-IC: 1214.7

25.- TITULO: Ménsula
AUTOR: Desconocido
EPOCA: Siglo XVIII
TECNICA: Talla y dorado
MATERIA: Madera y oro
MEDIDAS: 62 cm. X 40 cm.; Profundo: 35 cm.
IGBM-IC: 1214.8

26.- TITULO: Santa Rita
AUTOR: Francisco Salzillo (Atribuido)
EPOCA: Siglo XVIII
TECNICA: Tallado y policromado
MATERIA: Madera y pintura
MEDIDAS: 135 cm. X 57 cm.; Profundo: 57 cm.
IGBM-IC: 1215

27.- TITULO: Imposición de la casulla de San Ildefonso
AUTOR: Desconocido
EPOCA: Siglo XVII
TECNICA: Lienzo
MATERIA: Madera
MEDIDAS: 250 cm. X 152 cm.
IGBM-IC: 1216

28.- TITULO: Las ánimas
AUTOR: Desconocido
EPOCA: Siglo XVII
TECNICA: Óleo
MATERIA: Lienzo
MEDIDAS: 106 cm. X 96 cm.
IGBM-IC:1217

29.- TITULO: de San Sebastián
AUTOR: Desconocido
EPOCA: Siglo XVII
TECNICA: Óleo
MATERIA: Lienzo
MEDIDAS: 155 cm. X 104,5 cm.
IGBM-IC: 1218

30.- TITULO: Santa Rosalía de Palermo
AUTOR: Desconocido
EPOCA: Siglo XVII
TECNICA: Óleo
MATERIA: Lienzo
MEDIDAS: 158,5 cm. X 104 cm.
IGBM-IC: 1219

31.- TITULO: Santa Catalina
AUTOR: Nicolás Salzillo
EPOCA: Siglo XVIII
TECNICA: Talla y policromado
MATERIA: Madera, oro y pintura
MEDIDAS: Largo: 135 cm.
IGBM-IC: 1220

32.- TITULO: La Virgen con el Niño
AUTOR: Desconocido
EPOCA: Siglo XVIII
TECNICA: Óleo
MATERIA: Lienzo
MEDIDAS: 63 cm. X 51 cm.
IGBM-IC: 1221

33.- TITULO: San Juan Bautista
AUTOR: Senén Vila (Atribuido)
EPOCA: Siglo XVII
TECNICA: Óleo
MATERIA: Lienzo
MEDIDAS: 108.5 cm. X 148 cm.
IGBM-IC: 1222

34.- TITULO: Bautismo de Cristo
AUTOR: Desconocido
EPOCA: Siglo XVII
TECNICA: Óleo
MATERIA: Lienzo
MEDIDAS: 180 cm. X 120 cm.
IGBM-IC: 1223

35.- TITULO: Milagro de San Diego
AUTOR: Desconocido
EPOCA: Siglo XVII
TECNICA: Óleo
MATERIA: Lienzo
MEDIDAS: 108 cm. X 185 cm.
IGBM-IC: 1224

36.- TITULO: Frontal
AUTOR: Desconocido
EPOCA: Siglo XVII
TECNICA: Labrado
MATERIA: Mármol blanco
MEDIDAS: 93 cm. X 224 cm.; Profundo: 20 cm.
IGBM-IC: 1225

37.- TITULO: La Virgen del Tránsito
AUTOR: Desconocido
EPOCA: Siglo XVI-XVII
TECNICA: Tallado y policromado
MATERIA: Madera y pintura
MEDIDAS: 93 cm. X 52 cm.; Profundo: 20 cm.
IGBM-IC: 1226

38.- TITULO: San Alejo
AUTOR: Desconocido
EPOCA: Siglo XVI
TECNICA: Óleo
MATERIA: Lienzo
MEDIDAS: 184 cm. X 123 cm.
IGBM-IC: 1227

39.- TITULO: La Virgen con el Niño
AUTOR: Desconocido
EPOCA: Siglo XVI
TECNICA: Óleo
MATERIA: Lienzo
MEDIDAS: 103 cm. X 95 cm.
IGBM-IC: 1228

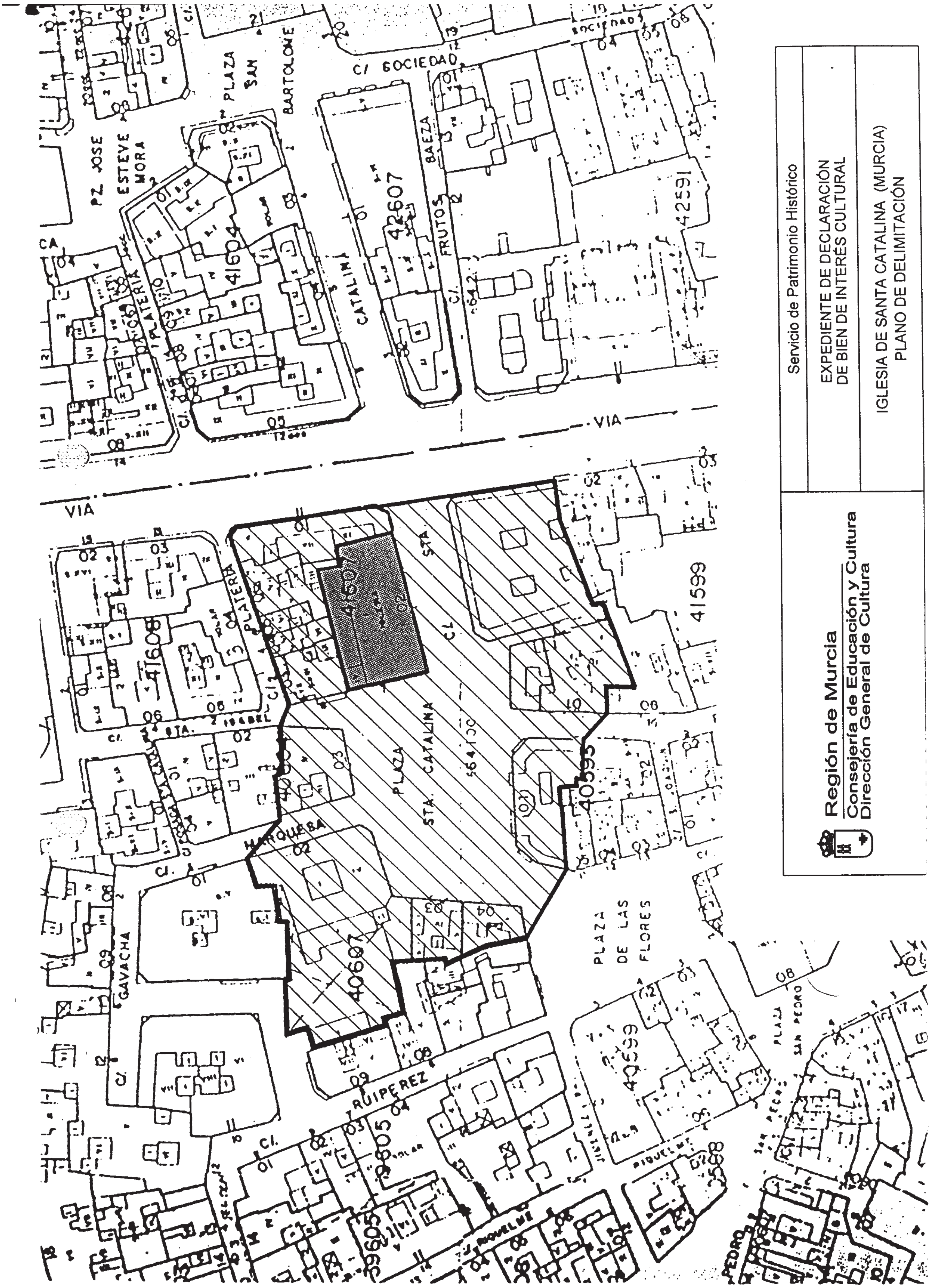
Servicio de Patrimonio Histórico
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
IGLESIA DE SANTA CATALINA (MURCIA)
PLANO DE DELIMITACIÓN
Región de Murcia
Consejería de Educación y Cultura
Dirección General de Cultura
PLAZA STA. CATALINA
PLAZA DE LAS FLORES
C/ SOCIEDAD
PLAZA SAN BARTOLOMÉ
PZ. JOSE ESTEVE MORA
C/ PLATERÍA
C/ FRUTOS BAEZA
VIA
C/ STA. ISABEL
C/ MARQUESA
C/ GAVACHA
C/ RUIPEREZ
PLAZA SAN PEDRO
41599
40593
40607
41604
41608
42607
42591
40599

Consejería de Educación y Cultura

16120 Orden de 2 de diciembre de 2004 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Concertado de Educación Infantil «Centro de Estudios C.E.I.» de Murcia.

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Amador López Meseguer con D.N.I. nº 22.346.926-B, como representante de la entidad «Academia C.E.I., S.L.», solicitando modificación de la autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Educación Infantil «Centro de Estudios C.E.I.», con domicilio en Paseo del Malecón, nº 5 y C/ Juan de la Cierva, nº 5, de Murcia, por ampliación de 1 unidad.

En su virtud,

Dispongo

Primero: Modificar, de acuerdo con los artículos 13.1.c) y 14) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado de Educación Infantil «Centro de Estudios C.E.I.» de Murcia, con la ampliación de 1 unidad y 22 puestos escolares, quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil

Denominación específica: «CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.»

Código de Centro: 30010802

Titular: «Academia C.E.I., Sociedad Limitada»

C.I.F.: B-30093827

Domicilio: Paseo Malecón, nº 5 y C/ Juan de la Cierva, nº 5.

Localidad: Murcia

Municipio: Murcia

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil.

Capacidad: 5 unidades y 117 puestos escolares.

Segundo. La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero. La autorización del Centro afecta a un nivel de enseñanza incluido en el Régimen de Conciertos Educativos con esta Administración. Teniendo en cuenta el contenido de los artículos 16 y 46 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, podrá incluirse en el Régimen de Conciertos Educativos la unidad de Educación Infantil autorizada, por cubrir necesidades de escolarización detectadas por esta Administración educativa, según se determina en el artículo 11.1.a) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Cuarto. La titularidad del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º.1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, remitirá a esta Consejería la propuesta del profesorado que atenderá la nueva unidad autorizada, con indicación de su titulación respectiva. El personal que atienda la nueva unidad autorizada en el Centro de Educación infantil deberá reunir los requisitos sobre titulación que se establece en el artículo 11 del Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre.

La Dirección General de Enseñanzas Escolares, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación que impartirá docencia en el Centro.

Quinto. Queda la titularidad de los Centros obligada al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o en su defecto al día siguiente de su notificación al titular del Centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.3, párrafo 2, del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Séptimo.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 2 de diciembre de 2004.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejería de Sanidad

16013 Prórroga para 2005, del Convenio suscrito en fecha 28/12/2000 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo.

Vista la Prórroga para 2005, del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos para el

fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2005, del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo.

Murcia a 24 de noviembre de 2004.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Prórroga para 2005, del Convenio suscrito en fecha 28/12/2000 entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo

En Murcia a 24 de noviembre de 2004

Reunidos

De una parte la Excma. Sra. D.ª María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte D. Óscar Castro Reino, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos, en nombre y representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 28 de diciembre de 2000, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos, un Convenio de colaboración para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes en fomentar y apoyar la línea de formación de profesionales que viene desarrollando el Colegio de Odontólogos y Estomatólogos. Dicho Convenio fue prorrogado para el año 2002, 2003 y 2004.

Tercero.- Que la cláusula quinta del mencionado Convenio establece que se entenderá prorrogado por años sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de alguna de las partes firmantes, con un mes de antelación a su vencimiento.

Cuarto.- Que no ha habido denuncia de ninguna de las partes firmantes por lo que el Convenio se entiende prorrogado para el año 2005.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2005, el Convenio suscrito el 28 de diciembre de 2000, entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (hoy Consejería de Sanidad) y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos para el fomento y desarrollo de actividades de formación y promoción de la profesión de Odontólogo y Estomatólogo.

Segundo.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2005**.**

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín.**—Por el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos, el Presidente, **Óscar Castro Reino.**

———

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

16011 Orden de 2 de diciembre de 2004, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en La Manga del Mar Menor, término municipal de Cartagena.

Examinado el expediente 3C04PP0239, incoado a instancia del Ayuntamiento de Cartagena y remitido en fecha 24 de noviembre de 2004, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable en La Manga del Mar Menor, término municipal de Cartagena; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, de fecha 16 de diciembre de 2003. Se basa la petición en un estudio económico y técnico justificativo que se aporta por la concesionaria, de octubre de 2004.

El Ayuntamiento de Cartagena, en sesión del Pleno del día 5 de noviembre de 2004, emite informe proponiendo el incremento de la cuota fija y de la cuota de consumo de la tarifa del servicio de agua potable, así como la aprobación de una fórmula de revisión de la cuota de consumo aplicable únicamente en el supuesto de incremento de las tarifas del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los art.º 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y art.º 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre

medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica. Asimismo está en consonancia con lo establecido en los art.º 24, 25 y 45 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, sobre cuantía de las tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de las Entidades Locales.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 1 de diciembre de 2004, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el art.º 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Regional, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable de la población de La Manga del Mar Menor (término municipal de Cartagena) propuestas por el Ayuntamiento de Cartagena en sesión del Pleno del día 5 de noviembre de 2004, que son las siguientes:

CUOTA FIJA

1.- Comunidades. Por cada vivienda unifamiliar	
o local comercial existente en edificios comunitarios	3,82 euros/mes
2.- Viviendas unifamiliares aisladas o adosadas	
y locales comerciales con contador individual	7,64 euros/mes
3.- Hoteles (por contador)	38,20 euros/mes

CUOTA DE CONSUMO

Para todos los usos y consumos	0,6342 euros/m³

BONIFICACIONES A QUIENES ACREDITEN TENER LA CONDICION DE FAMILIA NUMEROSA

De 3 hijos, una bonificación del 20 %.

De 4 ó 5 hijos, una bonificación del 45 %.

De 6 ó 7 hijos, una bonificación del 50 %.

De 8 hijos en adelante, una bonificación del 60 %.

Estas bonificaciones sólo afectan a la vivienda habitual y no son de aplicación a comercios que pudieran estar a ella asociados.

Segundo.- Autorizar la siguiente fórmula matemática para aplicación inmediata del coeficiente que resulte, sobre las cuotas de consumo, en el caso de que la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (MCT) acuerde una variación del precio del agua y/o el Ayuntamiento modifique su tarifa en lo que a Potalmenor se refiere:

$$K = \frac{F \times (P2 - P1) \times (1 + GB)}{Ic} + 1, \text{ donde}$$

K = coeficiente que actualizará las tarifas de consumo

F = facturación en metros cúbicos prevista para el año en que se produce la variación.

P2 = precio en euros por metro cúbico para la compra del agua después de la variación.

P1 = precio en euros por metro cúbico para la compra del agua antes de la variación.

GB = tanto por uno correspondiente a gastos generales y beneficio industrial repercutible sobre el coste del servicio.

Ic = ingresos por tarifa de consumo previstos antes de la variación, para el año en que se produce ésta.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 2 de diciembre de 2004.—El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, **José Pablo Ruiz Abellán.**

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

16014 Anuncio de la Secretaría General notificando propuesta de resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Instructor, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

En caso de no estar conforme con estas propuestas de resolución sancionadoras, el interesado puede formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor en el plazo de audiencia de 15 días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre: Linares López José María.

NIF/CIF: 48476901P

Municipio del interesado: Fortuna.

N.º de expediente: 271/2004.

Importe sanción (euros): 150,00

N.º Liquidación.

Murcia, 30 de noviembre de 2004.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Presidencia

16017 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que a su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre: Soriano Vigueras Juan

NIF/CIF: 34784519D

Municipio del interesado: Murcia.

N.º de expediente: 552/2004.

Importe sanción (euros): 300,00

N.º Liquidación.

Murcia, 30 de noviembre de 2004.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Presidencia

16016 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que a su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª - 5.º Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de expediente	Importe sanción (euros)	N.º Liquidación.
Apandaum, S.L	B30750293	Cartagena	563/2004	300,00	
Apandaum, S.L	B30750293	Cartagena	569/2004	300,00	
Cánovas Arques José	23001406A	Cartagena	524/2004	300,00	
Cánovas Arques José	23001406A	Cartagena	534/2004	300,00	
Cánovas Arques José	23001406A	Cartagena	540/2004	300,00	
Intriago Mendoza Narciso Arnaldo	X3702366X	Alguazas	612/2004	1.500,00	
Nieto Castillejo José Antonio	22974805J	Fuente-Álamo	630/2004	150,00	
Soc. Coop. Explotaciones Hispano Argentinas	F30545594	Mazarrón	596/2004	150,00	

Murcia, 2 de diciembre de 2004.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

16192 Pago de depósitos previos.

Expediente: ACS = 4-1.

Clave: 07.330.512.

Obra: Procedimiento de urgencia. Expediente inicial: «Proyecto, construcción y mantenimiento de la desaladora de agua de mar, sector Norte y sector Sur del campo de Cartagena. (Sucina, Los Martínez del Puerto, Alhama y Fuente Álamo)».

Término municipal: Mazarrón.

PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 17 de diciembre de 2004, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago de los depósitos previos y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, el siguiente día y hora:

Ayuntamiento: Mazarrón.

Día: 13.

Mes y año: Enero 2005.

Hora: 13,00.

De no acudir a dicho acto se procederá a su inmediata consignación en la Caja General de Depósitos, sucursal de Murcia, según los artículos 52, regla 6.ª, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 58, apartado 1.º del Reglamento que la desarrolla.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivo del depósito previo, que les corresponde, debiendo llevar consigo el documento nacional de identidad y el título de propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia a 17 de diciembre de 2004.—La Secretaria General, Paloma Moriano Mallo.

III. Administración de Justicia

Tribunal de Cuentas

Sección de Enjuiciamiento - Departamento 3.º

15989 Procedimiento de reintegro por alcance n.º C-102/04-0.

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance n.º C-102/04-0, en méritos a lo acordado en providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 25 de noviembre de 2004, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance n.º C-102/04-0, del ramo CC.LL. (Ayto. de Jumilla-Aguas de Jumilla, S.A.), Murcia, como consecuencia del pago improcedente por el Ayuntamiento de Jumilla, a la Comunidad de Regantes «Miraflores» de Jumilla, en concepto de agua potable durante el periodo de julio a diciembre de 2000, con posterioridad a la formalización del contrato entre el citado Ayuntamiento y la empresa AGBR.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid a 26 de noviembre de 2004.—El Director Técnico, Secretario del procedimiento, Diego Navarro Corbacho.

Instrucción número Tres de Cartagena

15922 Procedimiento ordinario 429/2002.

N.I.G.: 30016 1 0501322/2002.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 429/2002.

Sobre: Procedimiento ordinario.

De: Donata López Arjona.

Procurador: Alberto Alonso Poncela.

Contra: Carlos Pérez Pla, José Luis Pérez Pla, Inmobiliaria Internacional, S.A., Ignorados socios y acreedores de Inmobiliaria Internacional, S.A., Pérez Pla Hermanos, S.L., Herederos de Julio Pérez Pla.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia de fecha 1 de julio de 2004, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«Vistos por mí, doña María del Pilar Pérez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de los de Cartagena, los autos que se siguen en este Juzgado con el número 429/02, a instancia de doña Donata López Arjona representado por el Procurador Sr. Alonso Poncela y asistido del Letrado Sr. Frigard Hernández contra Inmobiliaria Internacional, S.A., y sus ignorados socios o acreedores Pérez Pla Hermanos, S.L., y don Carlos Pérez Pla, don José Luis Pérez Pla e ignorados herederos de don Julio Pérez Pla, en situación procesal de rebeldía y atendidos los siguientes...»

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta a instancia del Procurador Sr. Alonso Poncela, en representación de doña Donata López Arjona, contra Inmobiliaria Internacional, S.A., y sus ignorados socios o acreedores, Pérez Pla Hermanos, S.L., y Carlos Pérez Pla, don José Luis Pérez Pla e Ignorados herederos de don Julio Pérez Pla, en situación procesal de rebeldía:

- Debo de condenar y condeno a Pérez Pla Hermanos, S.L., y subsidiariamente a don Carlos Pérez Pla e ignorados herederos de don Julio Pérez Pla, a elevar a escritura pública el contrato de compraventa de fecha 7 de mayo de 1992 (documento número 4 de la demanda) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 708 de la L.E.C.n.

- Debo de declarar y declaro justificado el dominio de doña Donata López Arjona sobre las fincas descritas en el Fundamento Jurídico III de esta resolución y, firme la presente resolución, expídase testimonio del con expresión de su firmeza que se entregará al solicitante para que le sirva de título para la inscripción de las referidas fincas en el Registro de la Propiedad.

Contra la presente sentencia, que no es firme, cabe recurso de apelación, a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, para su sustanciación ante la Audiencia Provincial de Murcia, de conformidad con los artículos 457 y s.s. de la L.E.C.

Así por esta mi sentencia.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados en el presente procedimiento, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Cartagena a 19 de noviembre de 2004.—El/La Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

15958 Demanda 858/2004.

N.I.G.: 30016 4 0100825/2004.

N.º Autos: Demanda 858/2004.

Materia: Seguridad Social / Accidente de trabajo.

Demandante: Mutua Fremap.

Demandado: Antonio Miras Alcaraz, Talleres Tecmon 2000, S.L., Inss, Ttss.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mutua Fremap contra Antonio Miras Alcaraz, Talleres Tecmon 2000, S.L., Inss, Ttss, sobre accidente de trabajo, registrado con el n.º 858/2004, se ha acordado citar a Talleres Tecmon, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8-2-05 a las 10:05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, 21-5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1 - 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Talleres Tecmon 2000, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a treinta de noviembre de dos mil cuatro.—El/La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

15983 Quiebra 133/2001.

N.I.G.: 30027 1 0200862/2001.

Procedimiento: Quiebra 133/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Caja Rural Central, S.C.C., Ecoembalajes España, S.A., Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social, Vicasa, S.A., Fondo de Garantía Salarial, Ferrer Alimentación S.A., Manuel Mateo Candel, S.L., Banco Santander Central Hispano, S.A., Trades, S.A.

Procurador: María del Carmen Ortuño Muñoz, Antonia Moñino Moral, sin profesional asignado, sin profesional asignado, Ángel Cantero Meseguer, sin profesional asignado, Antonio Conesa Aguilar, José Iborra Ibánez, Luis Brugarolas Rodríguez, María-Teresa Casado Gómez.

Contra: Conservas Vegetales Murcianas, S.A.

Procurador: Octavio Fernández Herrera.

Doña Sacramento Ruiz Bosch, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan Autos de quiebra voluntaria bajo el número 133/01 a instancia de Conservas Vegetales Murcianas, S.A., (Covemur, S.A.) con domicilio en Archena, Avda. Mario Spreáfico, s/n, con CIF A-30016943 representada por el Procurador Sr. Fernández Herrera y asistida del Letrado Sr. Antonio B. Muñoz-Vidal Bernal; En cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado señalar el plazo de treinta días dentro del cual los acreedores habrán de presentar a los síndicos los títulos justificativos de sus créditos, señalándose para la celebración de la Junta de Examen y Reconocimiento el próximo día 15 de abril de 2005 a las 10:00 horas de su mañana, la cual se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Avda. de Madrid, n.º 70, planta 2.ª de Molina de Segura conforme a lo establecido en el artículo 1.101 del Código de Comercio.

Y para que sirva de citación en legal forma a los acreedores con ignorado domicilio así como para su publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Diario La Verdad de Murcia, expido el presente edicto en Molina de Segura a veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro.—La Juez.—El/La Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

15997 Autos número 648/2004.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 648/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Javier García Martínez, contra la empresa María del Carmen Delgado Manzano, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 18 de enero de 2005, a las 9,20 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, 2.ª planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a María del Carmen Delgado Manzano, en ignorado paradero,

expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a 22 de noviembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 22 de noviembre de 2004.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

De lo Social número Uno de Murcia

15996 Autos número 650/2004.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 650/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Redouane Khribech, contra la empresa María del Carmen Delgado Manzano, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 18 de enero de 2005, a las 9,30 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, 2.ª planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a María del Carmen Delgado Manzano, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a 22 de noviembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 22 de noviembre de 2004.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

De lo Social número Uno de Murcia

15995 Autos número 636/2004.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 636/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Vaxyl Cherker, contra la empresa Enrique Imbernón Orenes, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 18 de enero de 2005, a las 9,10 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, 2.ª planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Enrique Imbernón Orenes, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a 26 de noviembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 26 de noviembre de 2004.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

De lo Social número Uno de Murcia

15994 Autos número 586/2004.

Don Pascual Sáez Doménech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 586/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jorge Victoriano palma Ceme, contra la empresa Francisco Castillo Moreno, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 18 de enero de 2005, a las 10,10 horas, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad, número 8, 2.ª planta (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Francisco Castillo Moreno, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a 26 de octubre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 26 de octubre de 2004.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Doménech.

——

De lo Social número Cuatro de Murcia

15963 Ejecución número 234/2003.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 234/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Felipe Buendía Cortés contra la empresa Cristóbal González Pérez, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto S.S.ª Secretario Judicial, doña Victoria Juárez Arcas.

Auto, en Murcia a treinta de noviembre de dos mil cuatro.

Hechos.....

Razonamientos Jurídicos.....

Dispongo:

Primero.- Proceder a la ejecución solicitada por don Felipe Buendía Cortés contra Cristóbal González Pérez por un importe de 27.953,88 euros de principal más 2.800 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo sobre los bienes de la demanda en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase oficio al Excmo. Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Índices del Decanato Autonómico del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España. Se decreta el embargo de las cantidades que pudieren existir a favor de la ejecutada como consecuencia de las liquidaciones de IVA, IRPF, Impuesto de Sociedades, sobre el patrimonio o por cualquier otro concepto y ello en cuantía suficiente para cubrir el principal y costas presupuestadas. Líbrase a tal fin el oportuno oficio al Ilmo. señor Delegado de la A.E.A.T.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que e le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 600,01 euros por cada día de retraso.

Cuarto.- Se faculta ampliamente a la Comisión Judicial de este Juzgado para que por la misma se proceda al embargo de los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el Auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Quinto.- Dar traslado de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, pudiendo interponer recurso de reposición en el término de cinco días ante este mismo Juzgado, sin perjuicio de su ejecutividad.

Conforme.-La Magistrado Juez.-La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cristóbal González Pérez, que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente parea su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 30 de noviembre de 2004.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

——

De lo Social número Cuatro de Murcia

15954 Ejecución número 126/2004.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 126/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Macario Valera Álvarez contra la empresa Construcciones y Contratas Héctor, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial, doña Victoria Juárez Arcas.

Auto, en Murcia a treinta de noviembre de dos mil cuatro.

Hechos.....

Razonamientos Jurídicos.....

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Construcciones y Contratas Héctor, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 809,90 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad.

Conforme.-Ilmo. Sr. Magistrado.-El/la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Contratas Héctor, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 30 de noviembre de 2004.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

——

De lo Social número Cuatro de Murcia

15955 Ejecución 290/2004.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 290/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Antonio Bernal Pastor, contra la empresa Construcciones y Mantenimiento Thader, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de auto S.S.ª Secretario Judicial, doña Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a 26 de noviembre de 2004.

Hechos

Razonamientos jurídicos.....

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.258,74 euros más la cantidad de 126 euros del 10% por mora en el pago y 150 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en cinco días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, a la Ilma. Sra. doña María Dolores Nogueroles Peña, Magistrado-Juez de lo Social número Cuatro. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Mantenimiento Thader, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 26 de noviembre de 2004.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

——

De lo Social número Cuatro de Murcia

15960 Demanda número 957/2003.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 957/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Marcos Valero Esteban contra la empresa Proyectos y Estudios Murcia, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a catorce de mayo de dos mil cuatro.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos jurídicos.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por don Marcos Valero Esteban, frente a la empresa Proyectos y Estudios Murcia, S.L. y el Fogasa, declaro despido improcedente el cese de que ha sido objeto el actor acordado por la empresa demandada en fecha 4-11-2003, y condeno a la empresa demandada a que a su opción de inmediato al actor en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o le abone la indemnización en cuantía de 573,09 euros y en todo caso los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente sentencia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso,

así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, cuenta número 3095.0000.67.0957.03, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta número 3095.0000.65.0.957.03, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.-El Magistrado/a-Juez.-El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Proyectos y Estudios Murcia, S.L., que tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente parea su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, 9 de noviembre de 2004.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

——

De lo Social número Cinco de Murcia

15959 Procedimiento demanda 393/2004.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 393/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ibermutuamur contra la empresa Construcexpres 2002, S.L., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: Estimar la demanda promovida por la Mutua Ibermutuamur, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Construcexpres 2002, S.L., como responsable directa a que abone a la Mutua demandante la cantidad de 7.398,05 euros, sin perjuicio de la responsabilidad Civil subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social como Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo. Y condenado a la Tesorería General de la Seguridad Social y al trabajador don David Gómez Castillo a estar y pasar por la presente resolución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcexpres 2002, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veinticinco de noviembre de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Tres de Almería

15961 Procedimiento número 159/2004.

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social numero Tres de Almería y su Provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Ejecución n.º 159/04, dimanante de los autos núm. 450/04, a instancias de don Francisco Fernández Cortes, frente a las empresas Obras Franrufer, S.L., Construcciones Navalcar-Lorcal, S.L. y Eurogroup Viernestrece, S.L., sobre Despido Improcedente, habiéndose dictado el siguiente:

Auto

En la Ciudad de Almería, a veintiséis de Noviembre de dos mil cuatro.

Hechos

Primero.- En el Procedimiento seguido en este Juzgado de lo Social núm. Tres con el núm. 159/04 a instancias de don Francisco Fernández Cortes en reclamación sobre despido, se dictó sentencia en fecha 28/07/04, por la que se declaraba la improcedencia del mismo, condenando solidariamente a las empresas a que, en el término de cinco días, a partir de la notificación de la sentencia, optaran entre readmitir al actor en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberán pagar al trabajador una indemnización por despido más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se opte por la extinción de la relación laboral.

Segundo.- La mencionada sentencia, notificada a la demandada el pasado día 13/08/04 adquirió la condición de firme, sin que por aquellas se hubieran procedido a darle cumplimiento, instando la ejecución la parte actora el día 15/09/04, siendo citadas de comparecencia las partes, habiéndose celebrado la misma con el resultado que consta en autos.

Tercero.- Que en la tramitación de las presentes actuaciones se han cumplido con las formalidades prescritas por la Ley.

Razonamientos jurídicos

Unico.- Apareciendo acreditado que las empresas demandadas no han procedido a la readmisión del trabajador, procede, de conformidad con lo establecido en el art. 279.2 a), b) y c) de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, declarar la extinción de las

relaciones laborales desde la fecha de la presente resolución, sustituyendo la obligación de readmisión por una indemnización en concepto de daños y perjuicios, de conformidad con lo que dispone el núm. 1 del art. 110 de la Ley citada, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde el día 12/03/04 (fecha del despido) hasta la de la presente resolución. A estos únicos efectos se considera como salario el de 32,77 Euros. diarios (resultado de multiplicar por doce y dividir entre 365 el salario mensual).

Vistos, además de los citados preceptos, los de general y pertinente aplicación.

Dispongo

Que debía declarar y declaraba extinguidas, con esta fecha, las relaciones laborales existentes entre el trabajador, don Francisco Fernández Cortes y las empresas Obras Franrufer, S.L., Construcciones Navalcar-Lorca, S.L. y Eurogroup Viernestrece, S.L., condenando a éstas últimas a que abonen a la parte actora la cantidad de 2. 232, 45 Euros que se fija como Indemnización por Despido, así como, además los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, que ascienden a la cantidad de 8.520, 20 Euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma cabe interponer recurso de Reposición en término de cinco días a partir de la notificación y ante este mismo Juzgado y a la ejecutada por Edictos, librándose los despachos necesarios.

Así lo manda y firma el Iltmo. Sr. don Juan Carlos Aparicio Tobaruela Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Almería y su Provincia.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como su colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada, Construcciones Avalcar-Lorca, S.L., que se encuentra actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en C/. Camino Viejo del Puerto num. 326 Dp Torrecilla Lorca (Murcia), con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, expido el presente que firmo en Almería, a veintiséis de noviembre de dos mil cuatro.—El Secretario.

IV. Administración Local

Cartagena

16276 Convocatoria para cubrir, mediante movilidad entre Agentes de Policía de otros municipios de la Región de Murcia, cinco plazas de Agente de la Policía Local.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno de 26 de noviembre de 2004 se procedió a la aprobación de convocatoria para cubrir, mediante Movilidad entre Agentes de Policía de otros municipios de la Región de Murcia y por el procedimiento de concurso, cinco plazas de Agente de Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo de 2004 y encuadradas en el Grupo C, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

La mencionada convocatoria se regirá por las siguientes Bases:

BASES PARA PROVEER, POR EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD, PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PRIMERA

Objeto de las Convocatorias

1.1.- Es objeto de las presentes Bases la provisión en propiedad de las plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo C, vacantes en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, que se reserven a movilidad de entre las incluidas en las Ofertas de Empleo municipales.

1.2.- Las pruebas revestirán la forma de concurso de méritos. La realización de las mismas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, Real Decreto 896/91 de 7 de junio y, supletoriamente, Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, así como a la normativa especial de la Policía Local, en concreto Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia y Decreto 92/01, de 21 de diciembre, que aprueba las Bases Generales por las que han de regirse los concursos de méritos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia.

1.3.- Las convocatorias correspondientes, así como las presentes Bases, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un anuncio de las primeras en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal www.cartagena.es

SEGUNDA

Participación en la convocatoria

2.1.- Requisitos de los aspirantes:

A) Para tomar parte en la convocatoria será necesario:

a) Ser funcionario de carrera de alguno de los Cuerpos de Policía Local de la Región de Murcia.

b) Pertenecer a la categoría de Agente de Policía Local, con una antigüedad mínima de cuatro años en la misma.

c) Tener cumplidos los 18 y no haber cumplido los 45 años de edad.

d) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente.

e) Estar en posesión de los permisos de conducción para motocicletas de cualquier cilindrada y potencia, turismos y vehículos prioritarios.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Compromiso de portar y usar armas mediante declaración jurada que deberá acompañarse a la instancia para participar en el proceso selectivo, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO 1 de la presente convocatoria.

h) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las correspondientes funciones:

El cumplimiento de las condiciones físicas se acreditará mediante la superación de las pruebas de aptitud físicas que se detallan en la base sexta, apartado 6.A) de la presente convocatoria, así como de un reconocimiento médico, de acuerdo a lo establecido en la Base Octava de las presentes bases, al que serán sometidos los aspirantes antes de la propuesta del Tribunal de Valoración, que verifique que el aspirante no se encuentra incurso en ninguna de las exclusiones médicas recogidas en el Decreto 82/90, de 16 de octubre.

El cumplimiento de las condiciones psíquicas se acreditará mediante las pruebas de aptitud psicotécnica y de personalidad detalladas igualmente en la base sexta, apartado 6. B).

B) No podrán concursar:

a) Los funcionarios que se encuentren en segunda actividad.

b) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución firme mientras no haya transcurrido el tiempo señalado en ellas.

c) Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar en tanto no haya transcurrido el plazo de dos años desde el pase a la misma.

d) Los que no lleven dos años en el último destino obtenido por concurso, salvo que se encuentren en situación de expectativa de destino o, por el transcurso del periodo máximo de duración de ésta, hayan sido declarados en situación de excedencia forzosa.

e) Los que hayan sido sancionados por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, o hayan acumulado mas de dos sanciones leves en los últimos seis meses a la finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

C) Los aspirantes deberán encontrarse en posesión de los requisitos exigidos en la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

2.2.- Acumulación de plazas vacantes o desiertas:

En caso de quedar vacantes por falta de solicitudes o desiertas por no haber obtenido los aspirantes la puntuación mínima exigida, las plazas incluidas en la cada convocatoria podrán acumularse a la de las plazas libres contenidas en la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente.

TERCERA

Instancias

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los candidatos deberán manifestar expresamente que reúnen todas las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento.

3.2.- El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

3.4.- A la instancia se acompañará una certificación expedida por el Secretario de la correspondiente Corporación, donde se harán constar los méritos genéricos que se aleguen en relación con el puesto solicitado, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.

3.5.- Junto a la instancia y a la certificación se presentará el «currículum vítae» del concursante, con justificación documental –originales o fotocopias compulsadas- de los méritos y circunstancias que se consideren oportunos. Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsa o certificación no serán tenidos en cuenta por el Tribunal. Igualmente se presentará certificado médico indicado en la base Sexta, apartado 6.1. A).

3.6.- Los méritos alegados y que no se encuentren contenidos en la certificación del punto 3.4 anterior, serán tenidos en cuenta siempre y cuando los mismos sean acreditados por el interesado de forma fehaciente.

A tales efectos el Tribunal podrá recabar formalmente, de los interesados, las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados.

CUARTA

Admisión de los Aspirantes

4.1.- Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de subsanación de defectos.

4.2.- Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación.

QUINTA

Tribunal de Valoración

5.1.- El Tribunal de Valoración estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Jefe de la Policía Local de Cartagena.

Un representante de la Consejería competente designado por la Comunidad Autónoma.

Un representante del Profesorado Oficial.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Un policía local que pertenezca a igual o superior categoría a la de las plazas convocadas, propuesto por los sindicatos que hayan obtenido un 10% o más delegados de personal, y designado por la Junta de Personal.

Vocal-Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

5.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

5.3.- También podrá participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

5.4.- De considerarlo necesario, el Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para colaborar con el órgano de selección ejercitando sus especialidades técnicas, con voz y sin voto.

5.5.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5.6.- El Tribunal tendrá la categoría correspondiente de las recogidas en el R.D. 462/02, de 24 de mayo.

SEXTA

Condiciones psico-físicas

6.- El cumplimiento de las condiciones psico-físicas se determinará mediante las siguientes pruebas:

A) Pruebas físicas.

El examen de aptitud física consistirá en la realización de las pruebas que se detallan en el Anexo II de la presente convocatoria, y serán dirigidas por un Técnico Especialista designado por el Tribunal. La prueba será calificada como «Apto» o «No apto», siendo necesario obtener la calificación de «Apto» para poder continuar en el proceso selectivo.

Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán venir provistos de atuendo y calzado deportivo adecuado.

B) Pruebas de aptitud psicotécnica.

Constará de pruebas aptitudinales y de personalidad y de una entrevista personal con los aspirantes, e irán dirigidas a determinar la aptitud psicológica y la adecuación al perfil del puesto de Agente de Policía Local.

En ellas se valorará la aptitud, la capacidad de iniciativa y el nivel de responsabilidad del aspirante. La composición de las pruebas a utilizar será determinada por el Tribunal y se calificarán como «Apto» o «No Apto», siendo necesario obtener la calificación de «Apto» para poder continuar en el proceso selectivo.

SÉPTIMA

Méritos Generales

7.1.- Se procederá a la valoración de los méritos de aquellos aspirantes que hayan obtenido la calificación de «Apto» en las pruebas de aptitud física y psicotécnica.

7.2.- Los méritos alegados y certificados o justificados documentalmente según se indica en la Base Cuarta, se valorarán según lo dispuesto en la Base Quinta del Decreto 92/01, de 21 de diciembre, que aprueba las Bases Generales por las que han de regirse los concursos para la movilidad en los Cuerpos de Policía Local de la Región, publicado en el BORM de 3 de enero de 2002.

7.3.- La puntuación máxima por Méritos Generales no podrá exceder de 22,5 puntos.

OCTAVA

Méritos Específicos

8.1.- Son Méritos Específicos los directamente relacionados con las características y funciones del puesto de trabajo, que garanticen la idoneidad del candidato para su desempeño. A tal efecto el Tribunal someterá a los aspirantes a una prueba escrita y a una entrevista, tal como a continuación se detalla:

1.- Prueba escrita: Los aspirantes deberán acreditar los conocimientos que poseen sobre el del término municipal (callejero, distribución territorial, etc.) así como de las Ordenanzas Municipales. Dicha prueba se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50%, de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

2.- Entrevista: En la misma los aspirantes deberán realizar un análisis del puesto de trabajo, exponiendo sus características, condiciones, medios necesarios, propuestas de mejora en el desarrollo de las correspondientes funciones y demás cuestiones que considere de interés. La entrevista se valorará hasta un máximo de 3,75 puntos, correspondiendo al 50% de la puntuación máxima alcanzable en esta segunda fase.

8.2.- La calificación de esta segunda fase vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las dos partes, y su puntuación máxima será de 7,50 puntos.

NOVENA

Valoración de méritos

9.1.- El Tribunal efectuará la valoración de méritos de acuerdo con las previsiones anteriores, elevando al órgano competente propuesta comprensiva de los candidatos con la asignación de los puestos obtenidos, especificando fundadamente, en su caso, las posibles exclusiones.

9.2.- Para la adjudicación de las plazas será requisito indispensable la obtención por el candidato de una puntuación mínima de 5,625 puntos por Méritos Generales y de 3,75 puntos por Méritos Específicos.

9.3.- Los empates se resolverán a favor del candidato con mayor puntuación global por méritos específicos. De mantenerse el empate se atenderá a la puntuación otorgada por méritos generales, en el orden expresado en el Decreto 92/01. Si continuara el empate se atenderá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en la categoría desde la que se concursa y, por último, a la puntuación obtenida en el proceso selectivo para acceso a la condición de Policía Local.

9.4.- Los puestos incluidos en la convocatoria no podrán declararse vacantes cuando existan concursantes que, reuniendo los requisitos, hayan obtenido la puntuación mínima en cada caso.

DÉCIMA

Reconocimiento Médico

10.1.- El Tribunal convocará por orden de prelación, en número no superior al de plazas convocadas, para el reconocimiento médico, que tendrá carácter eliminatorio y se regirá por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo III de las presentes Bases, a aquellos aspirantes que, habiendo obtenido la calificación de «Apto» en las pruebas de aptitud física y psicotécnica, alcancen la puntuación mínima exigida en cada una de las dos fase del proceso de valoración de méritos.

10.2.- En el supuesto de que algún aspirante resultara eliminado en el reconocimiento médico, el Tribunal convocará, por orden de prelación, al siguiente aspirante de los que hubieran obtenido la puntuación mínima exigida.

DECIMOPRIMERA

Resolución del concurso

11.1.- La Corporación resolverá, de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Valoración, en el plazo de tres meses contados desde el día siguiente al de finalización del de presentación de solicitudes.

11.2.- La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria, debiendo quedar acreditados en todo caso como fundamentos de la resolución adoptada la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos. Se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

DECIMOSEGUNDA

Toma de posesión

12.1.- El plazo de toma de posesión será de siete días hábiles contados desde el día siguiente al del cese, que deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Región. En caso de reingreso al servicio activo el plazo deberá computarse desde dicha publicación.

12.2.- Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro mediante convocatoria pública. Se considerarán de carácter voluntario y no generarán, en consecuencia, derecho a abono de indemnización alguna.

DECIMOTERCERA

Incidencias

13.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DECIMOCUARTA

Recursos

14.- La convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 26 de noviembre de 2004.—El Concejal Delegado de Personal, Pedro L. Martínez Stutz.

Anexo I

Declaración jurada

D ..... , con D. N. I. número: ..... , declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para ingresar como Agente de Policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Cartagena, que se compromete, en caso de ser nombrado Policía, a portar el arma reglamentaria y a usarla, en su caso, según normativa vigente.

Cartagena a ..... de ..... de .....

Anexo II

Pruebas físicas para el acceso a Agente de Policía Local por el sistema de movilidad

1.º- Salto de longitud con pies juntos (sin carrera).

Saltar hacia adelante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permitirá el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto (botar). Se permitirán dos intentos.

2.º- Dominadas. Flexión de brazos en barra. Con las palmas hacia adelante, separadas a 60 cm. Partiendo desde brazos extendidos. Flexionarlos hasta rebasar con la barbilla la barra con el tronco vertical. Se permitirá un intento.

3.º- Carrera de 60 metros (velocidad). Carrera de 60 metros en pista o pavimento compacto, con salida en pie, brazos caídos a lo largo del cuerpo, pies separados, aproximadamente a la altura de las caderas, con piernas extendidas y tronco erguido. Se permitirá un intento.

4.º- Carrera de resistencia, 1.000 metros. Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

5.º- Natación, 50 metros. Estilo libre, en piscina de 25 m. Se permitirá un intento.

TABLA DE MARCAS MÍNIMAS PARA HOMBRES

LONGITUD (HOMBRES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTO	- de 1,84	- de 1,79	- de 1,74	- de 1,69	- de 1,64
APTO	1,85 o más	1,80 o más	1,75 o más	1,70 o más	1,65 o más

DOMINADAS (HOMBRES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTO	5	4	3	2	1
APTO	6 o más	5 o más	4 o más	3 o más	2 o más

60 METROS LISOS (HOMBRES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTO	8" 61 o más	8" 81 o más	9" 21 o más	9" 71 o más	10" 31 o más
APTO	8" 41- 8" 60	8" 61 -8" 80	9" 01 -9" 20	9" 51 -9" 70	10" 11 10" 3

1.000 METROS LISOS (HOMBRES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTO	4'16" o más	4'31" o más	4'46" o más	5'01" o más	5'16" o más
APTO	4'01"- 4'15"	4'16"- 4'30"	4'31"- 4'45"	4'46"- 5'00"	5'01"- 5'15"

50 METROS NATACION (HOMBRES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTO	1'37" o más	1'42" o más	1'47" o más	1'52" o más	1'57" o más
APTO	1'16"- 1'36"	1'21"- 1'41"	1'26"- 1,46"	1'31"- 1'51"	1'36"- 1'56"

TABLA DE MARCAS MÍNIMAS PARA MUJERES

LONGITUD (MUJERES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTA	- de 1,59	- de 1,54	- de 1,49	- de 1,39	- de 1,29
APTA	1,60 o más	1,55 o más	1,50 o más	1,40 o más	1,30 o más

DOMINADAS (MUJERES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTA	3	2	1	0	0
APTA	4 o más	3 o más	2 o más	1 o más	1 o más

60 METROS LISOS (MUJERES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTA	10" 61 o más	10" 81 o más	11" 01 o más	11" 51 o más	12" 01 o más
APTA	10" 41 –10" 6	10" 61 -10" 8	10" 81 -11" 0	11" 31 -11" 5	11" 81 -12" 0

1.000 METROS LISOS (MUJERES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTA	5'01" o más	5'46" o más	6'16" o más	6'46" o más	7'16" o más
APTA	4'46"- 5'00"	5'26"- 5'45"	5'51"- 6'15"	6'16"- 6'45"	6'41"- 7'15"

50 METROS NATACION (MUJERES)

CALIF.	HASTA 25 años	ENTRE 26 y 30	ENTRE 31 y 35	ENTRE 36 y 40	ENTRE 41 y 45
NO APTA	1'47" o más	1'52" o más	1'57" o más	2'02" o más	2'07" o más
APTA	1'26"- 1'46"	1'31"- 1'51"	1'36"- 1'56"	1'41"- 2'01"	1'46"- 2'06"

Cartagena

16275 Convocatoria para cubrir 20 plazas de Agente de la Policía Local.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno de 26 de noviembre de 2004 se procedió a la aprobación de convocatoria para cubrir, por el procedimiento de oposición libre, veinte plazas de Agente de Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo de 2004 y encuadradas en el Grupo C, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

1.- La mencionada convocatoria se regirá por las mismas Bases empleadas para las plazas de las Ofertas de Empleo de 2002 y 2003, aprobadas mediante Acuerdo de Comisión de Gobierno de veintiséis de julio de 2002, y publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 28 de agosto del mismo año, que se encuentran asimismo expuestas en la página web municipal www.ayto-cartagena.es.

2.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cartagena, 30 de noviembre de 2004.—La Alcaldesa, P.D., Pedro L. Martínez Stutz .

Cartagena

16190 Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en calles Trafalgar, Lope de Vega, Prosperidad y Plaza Sagunto, del Estrecho de San Ginés.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 30 de abril de 2004, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de Estudio de Detalle en calles Trafalgar, Lope de Vega, Prosperidad y Plaza Sagunto, del Estrecho de San Ginés, presentado por Agüera y Valverde Construcciones, S.L.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente comunicación o bien podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 7 de mayo de 2004.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

16195 Relación de aspirantes admitidos a la convocatoria para la contratación laboral indefinida de un Monitor de Talleres, mediante concurso oposición, para el Instituto Municipal de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En relación con la convocatoria para la contratación laboral indefinida de un Monitor de Talleres para el Instituto Municipal de Servicios Sociales,

Dispongo:

Primero.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes admitidos:

1. Andreu Jiménez, José
2. García Martínez, M.ª del Carmen
3. Gutiérrez Martín, Francisco Javier
4. Martínez Gómez, José
5. Tudela Tudela, José
6. Velasco Agüera, Francisco Antonio

Segundo.- El Tribunal Calificador quedará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: D.ª M.ª Rosario Montero Rodríguez, Concejala de Educación y Mujer.

Vocales:

D.ª M.ª Dolores García Nieto, Concejala de Política Social.

D. Antonio M. Mula Cruz, Director del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

D.ª Lucía Hernández Martínez, Coordinadora del Centro Municipal de Servicios Sociales «Cartagena II».

D. Leoncio Sánchez Monreal, Responsable Programa Cooperación Social del Centro Municipal de Servicios Sociales «Cartagena I».

D.ª Concepción Hernández Martínez, Representante del Comité de Empresa del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

Secretario: D.ª Inés Castillo Monreal, Secretaria del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

Asimismo podrán participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto, un representante elegido de entre los que componen los grupos políticos municipales de oposición.

Tercero.- Los aspirantes deberán presentarse el día 12 de enero de 2005, a las 11'00 horas, en el Instituto Municipal de Servicios Sociales, sito en la primera planta del Edificio «La Milagrosa», para la realización de la fase de oposición. Los aspirantes deberán ir provistos del D.N.I.

Cuarto.- Contra la lista de admitidos podrán los interesados formular reclamaciones en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio. Asimismo, los miembros del Tribunal podrán ser recusados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cartagena, 16 de diciembre de 2004.—La Vicepresidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

Cartagena

16189 Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en manzana única de la U.A. 2.1 de Los Dolores Centro.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 26 de noviembre de 2004, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en manzana única de la U.A. 2.1 de Los Dolores Centro, presentado por don Avelino Marín López y otro.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (Planta Baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el artículo 59, apartado 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 12 de diciembre de 2004.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

16198 Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en parcela 2B de la Unidad de Actuación 3 de Los Barreros.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 26 de noviembre de 2004, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en parcela 2B de la Unidad de Actuación 3 de Los Barreros, presentado por García y Meseguer, S.A.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (Planta Baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

A los efectos previstos en el artículo 59, apartado 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, el presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 9 de diciembre de 2004.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos, Agustín Guillén Marco.

——

La Unión

16197 Anuncio exposición publica padrón del bimestre noviembre-diciembre del 2004 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 16 de diciembre del 2004; se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

1.º-Prestar su aprobación al padrón de la tasa por Suministro de Agua Potable del bimestre noviembre-diciembre del 2004, por importe de ciento veintisiete mil trescientos cuarenta y siete euros con trece céntimos (127.347'13 euros).

2.º-Prestar su aprobación al padrón de la tasa por servicio de Alcantarillado del bimestre noviembre-diciembre del 2004 por importe de trece mil quinientos cuarenta y cinco euros con veintinueve céntimos, (13.545'29 euros).

3.º-Prestar su aprobación a la tasa por el servicio de Recogida de Residuos Sólidos del bimestre noviembre-diciembre del 2.004 importe de setenta y siete mil ochocientos noventa y cinco euros con cuarenta y nueve céntimos, (77.895'49 euros).

4.º-Prestar su aprobación al Impuesto Regional del Canon de Saneamiento y Depuración de aguas residuales del bimestre noviembre-diciembre del 2004 importe de cincuenta mil quinientos veintidós euros con setenta céntimos, (50.522'70 euros). Dichos documentos con sus antecedentes y justificantes, se exponen al público por el periodo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con el articulo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados, en el negociado de Rentas y Exacciones.

De conformidad con el articulo 102 de la Ley General Tributaria, la notificación al público produce iguales efectos que la notificación a los contribuyentes de la liquidación para cada interesado.

Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre noviembre-diciembre de 2004 de las tasas municipales e impuestos regionales en dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en las oficinas de la empresa mixta municipal, sitas en la C/ Andrés Cegarra, 14; de este Municipio.

El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la C/ Cortes de Cádiz, 7; de este Municipio.

La Unión a 16 de diciembre del 2004.—El Concejal Delegado, Mariano Oliver Sánchez.

——

Lorca

15975 Anuncio de contratación.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca adoptado en sesión celebrada del día 29 de noviembre de 2004 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas particulares redactadas para la adjudicación del contrato administrativo relativo a concesión de la gestión indirecta del servicio público de "Explotación, mantenimiento y vigilancia de los albergues juveniles de Casa Iglesias en, diputación Culebrina; de Casa Grande, en diputación de Coy, y de la Residencia Turística de Formación Medioambiental de Puntas de Calnegre, en diputación de Ramonete", mediante el sistema de concurso

por procedimiento abierto, a tal efecto, conforme al artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad y efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1.º Entidad adjudicadora:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 147/2004

2.º Objeto del contrato:

A) Descripción: concesión de la gestión indirecta del servicio público de "Explotación, mantenimiento y vigilancia de los albergues juveniles de Casa Iglesias en, diputación Culebrina; de Casa Grande, en diputación de Coy, y de la Residencia Turística de Formación Medioambiental de Puntas de Calnegre, en diputación de Ramonete".

B) Lugar de ejecución: Lorca (Murcia).

C) Plazo de duración: Cinco años.

3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Concurso.

4.º Canon de explotación:

El canon que satisfará el concesionario a esta administración, mejorable por las ofertas de los licitadores, estará destinado a fines de interés general y social dada la naturaleza no productiva del presente servicio, a cuyo efecto se podrán financiar actividades culturales, cursos de formación, actividades deportivas o infraestructuras complementarias al mencionado servicio.

El importe mínimo del mismo será del recogido en la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas.

5.º Garantías:

Provisional: 12.000 euros.

Definitiva: 24.000 euros.

6.º Obtención de documentación e información:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: Calle Padre Azor, s/n, 2.ª planta, Edif.. Silos.

C) Localidad y código postal: Lorca-30800

C) Teléfono: 968 46.49.11

D) Fax: 968 46.60.62

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7.º- Requisitos específicos del contratista:

A) Solvencia Económica y Financiera y solvencia técnica y profesional: La expresada en los pliegos de cláusulas administrativas.

8.º Presentación de ofertas:

A) Fecha límite de presentación: Durante los 15 días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre nº. 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en el anexo I de los Pliegos de cláusulas Administrativos; sobre nº. 1, documentación administrativa, conforme los mismos pliegos.

B) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Lorca - Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento

2.- Domicilio: Calle Padre Azor s/n, 2.ª planta, Edif.. Silos.

3.- Localidad y código postal: Lorca-30800

D) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

9.º Apertura de ofertas económicas:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca-Servicio de Contratación

B) Domicilio: Calle Padre Azor, s/n, 2.ª planta, Edif.. Silos.

C) Localidad: Lorca.

D) Fecha y hora:

1.- Documentación administrativa: 17 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

2.- Oferta económica: 17 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

10.º Otras informaciones:

Criterios de adjudicación.

Los recogidos en la cláusula 13 de los pliegos de prescripciones técnicas.

La proposición económica incluirá Proyecto de Explotación que recoge el Canon, la justificación económica del precio del contrato a abonar al Ayuntamiento, y viabilidad económica, así como el estudio económico-administrativo del servicio, su Régimen de utilización y particularidades técnicas que resulten precisas para su utilización

11.º Gastos de publicidad:

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 29 de noviembre de 2004.—El Teniente de Alcalde, Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

Lorca

16022 Aprobación inicial de la Ordenanza General de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos y Tratamiento de los mismos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2004, ha aprobado inicialmente la Ordenanza General de Limpieza Viaria, Recogida de Residuos Sólidos y Tratamiento de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un período de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que pueda ser examinado el expediente en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes.

En el caso de que no se produzca ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lorca, 9 de diciembre de 2004.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Lorca

16194 Gerencia de Urbanismo. Anuncio de información pública.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información públia la documentación presentada en esta Gerencia de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente RG-276/2004, relativo a la autorización de interés público de las obras consistentes en la instalación de una actividad de ocio y deporte, situada en la diputación de Torrealvilla, junto a la Ctra. Regional C-3211, paraje conocido como el Charco y Cañada de Meca, del término municipal de Lorca, promovido por la mercantil «Maracana Ocio y Cultura, S.L.L.», representada por doña Concepción Mateos Alcázar, con domicilio a efectos de notificaciones en diputación de Tercia, Camino de Cartagena, número 113.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Intervención Urbanística, sito en calle Puente de la Alberca, Complejo La Merced, s/n., Lorca.

Lorca a 9 de diciembre de 2004.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote

15976 Aprobado definitivamente el Presupuesto General.

De conformidad con lo establecido en los art. 112.3 de la Ley 7/95, de 2 de abril, y 150 de la Ley 39/88, de 26 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, una vez que ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote para el ejercicio 2004, al no haberse producido reclamaciones contra la aprobación provisional, se hace publico el mismo, resumido por capítulos:

A) PRESUPUESTO GENERAL PARA 2004

RESUMEN ECONOMICO DE INGRESOS

Cap.	Ingresos	Entidad Mancomunidad	C.E.E. «Valle»	Transf. internas	Presupuesto consolidado
3	Tasas y Otros Ingresos	73.000	242.000		315.000
4	Transferencias Corrientes	1.337.260	118.510	48.000	1.407.770
5	Ingresos Patrimoniales	600	60		660
	Operaciones Corrientes	1.410.860	360.570	48.000	1.723.430
7	Transferencias de Capital	457.250	137.010		594.260
9	Pasivos Financieros	0	0		0
	Operaciones de Capital	457.250	137.010	0	594.260
	Total Ingresos	1.868.110	497.580	48.000	2.317.690

RESUMEN ECONOMICO DE GASTOS

Cap.	Ingresos	Entidad Mancomunidad	C.E.E. «Valle»	Transf. internas	Presupuesto consolidado
1	Gastos de Personal	618.950	280.780		899.730
2	Bienes corrientes y servicios	704.950	54.570		759.520
3	Gastos Financieros	4.950	700		5650
4	Transferencias corrientes	24.000	24.000	48.000	0
	Operaciones Corrientes	1.352.850	260.050	48.000	1.664.900
6	Inversiones reales	515.260	137.530		652.790
	Operaciones de Capital	515.260	137.530	0	652.790
	Total Gastos	1.868.110	497.580	48.000	2.317.690

B) PLANTILLA DE TRABAJADORES.

Igualmente, y en virtud de lo dispuesto en el art. 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18.04.86, se da publicidad a la Plantilla de Trabajadores, aprobada junto con el citado Presupuesto, comprensiva de los puestos reservados a Funcionarios, Personal Laboral Fijo y Personal Laboral de duración determinada:

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

Puesto de trabajo	N.º	Gr	Nivel CD	Vacantes
SECRETARIO	1	A/B		1
INTERVENTOR	1	A/B		1
DIRECTOR	1	A	21	1
PSICOLOGO	1	A	21	—
TRABAJADOR SOCIAL	7	B	19	—
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	D	16	—

Contra los anteriores acuerdos podrán interponerse directamente recursos contencioso-administrativos ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, durante el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el B.O.R.M., sin bien, la impugnación contra los Presupuestos deberá basarse en alguna de las causas establecidas en el art. 151.2 de la Ley 39/88.

Archena, 22 de noviembre de 2004.—El Presidente de la Mancomunidad, Manuel Marcos Sánchez. Cervantes.

Molina de Segura

15981 Aprobación definitiva del proyecto de innecesariedad de la reparcelación de la U.E. I, Avenida de Madrid con C/ Martin Luther King. N.º Exp. 001525/2004-0722.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2004, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter definitivo el Programa de Actuación de la U.E. I, Avenida de Madrid con C/ Martin Luther King.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 176 de la Ley del Suelo Regional.

Recursos que puede utilizar: Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la presente notificación ante el órgano jurisdiccional competente de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al que se produzca la presente publicación, considerándose desestimado el recurso si transcurrido un mes desde la fecha de la interposición no se hubiera dictado y notificado resolución, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo en tal caso interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al que se considere desestimado el recurso de reposición.

Molina de Segura a 30 de noviembre de 2004.—El Concejal de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

Molina de Segura

15982 Aprobación definitiva del Programa de Actuación de la U.E. I, Avenida de Madrid con C/ Martin Luther King. N.º Exp. 001524/2004-0740.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2004, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter definitivo el Programa de Actuación de la U.E. I, Avenida de Madrid con C/ Martin Luther King.

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 173 de la Ley del Suelo Regional.

Molina de Segura a 30 de noviembre de 2004.—El Concejal de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

Moratalla

16026 Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y gestión de residuos sólidos urbanos de Moratalla.

Habiéndose aprobado con carácter provisional por el Pleno, en la sesión ordinaria de fecha 26/11/2004, la modificación de la «Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y gestión de residuos sólidos urbanos de Moratalla artículo 6-4-a) Vivienda casco urbano de Moratalla 51 euros, vivienda resto 34 euros año, se somete a exposición pública por plazo de treinta días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar la reclamaciones que estimen oportunas, que de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional».

Moratalla, 2 de diciembre de 2004.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Moratalla

16023 Aprobados con carácter inicial el Presupuesto General de la Corporación para 2005 y su plantilla de personal.

«Aprobados con carácter inicial el presupuesto general de la Corporación para 2005 y, a través del mismo, su plantilla de personal, por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 26 de noviembre de 2004, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual los interesados podrán examinar el expediente en las Dependencias de Secretaría a efectos de reclamaciones, que de ser presentadas serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes.

En el caso que no fueran presentadas reclamaciones durante el plazo indicado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional».

Moratalla a 1 de diciembre de 2004.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Puerto Lumbreras

15932 Aprobación provisional de modificación de ordenanzas fiscales.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2004, aprobó provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalac. y obras.

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

- Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de piscina, cursos de natación, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con ocasión de la instalación en la vía pública de mesas y sillas destinadas a ser usadas para servicios de cafetería, bar y similares por particulares.

Habiendo transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de la referida modificación

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

a) Modificación del artículo 3.º, fijando el coeficiente de incremento contenido en el mismo en el 1'77, a excepción de los siguientes vehículos:

	Coeficiente
- Ciclomotores	2
- Motocicletas hasta 125 c.c	2
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c	2

b) Modificación del artículo 4.º, que queda redactado como sigue:

Artículo 4.º- La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 1 del art.96. de la citada Ley, incrementadas con los coeficientes anteriores, concretándose en las siguientes cuantías:

Potencia clase de vehículos	**Cuota/euros**
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	22.34
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	60.32
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	127.33
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	158.61
De 20 caballos fiscales en adelante	198.24
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	147.44
De 21 a 50 plazas	209.99
De más de 50 plazas	262.49
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	74.84
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	147.44
De más 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	209.99
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	262.49
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	31.28
De 16 a 25 caballos fiscales	49.15
De más de 25 caballos fiscales	147.44
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	31.28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	49.15
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	147.44
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	8.84
Motocicletas hasta 125 c.c	8.84
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c	15.14
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c	26.82
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c	53.61
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	107.23

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Modificación del artículo 3., que queda redactado como sigue:

Artículo 3.- Conforme al artículo 73 de la LRHL, el tipo impositivo se fija en

A) Bienes de Naturaleza Urbana	0.575%
B) Bienes de Naturaleza Rústica	0.575%

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Modificación del apartado 1) del artículo 9.º, que queda redactado como sigue:

Articulo 9.º 1- Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aun dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se aplicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible en función de los módulos que a continuación se relacionan y teniendo en cuenta que las cuantías señaladas se refieren a euros/m² construido:

1) Edificios con uso principal de vivienda unifamiliar aislada, pareada, dúplex, en hilera, agrupada, etc.:

	euros
A) Vivienda y buhardilla tratada	341,47
B) Sótanos o semisótano	153,66
C) Local en cualquier planta sin tratar	119,52
D) Local en cualquier planta tratado	170,73
E) Local o cámara adapt. para viv	221,95
F) Trasteros, almac. y buhardillas sin tratamiento	188,49
G) Lavaderos, tendederos, barbacoas, etc	119,52
2) Edificios con uso principal de vivienda comunitaria (más de una vivienda con zaguán compartido):	
A) Vivienda comunitaria y buhardilla	356,99
B) Sótano o semisótano	160,64

	euros
C) Local en cualquier planta sin tratar	120,30
D) Local en cualquier planta tratado	178,49
E) Local o cámara adaptado para vivienda	249,89
F) Trasteros, almacenes y buhardillas sin tratamiento	214,19
G) Lavadoras, tenderos, barbacoas, etc.	135,82
3) otras edificaciones o usos:	
A) Local comercial o industrializado tratado	232,82
B) Oficinas, academias, despachos, etc.	356,99
C) Adaptación local a uso comercial o industrial	139,69
D) Almacén o nave agrícola e industrial	97,01
E) Local comercial o industrial sin tratar	155,21
4) demoliciones	5.43/m³
5) rehabilitación y reformas.	0.69 del módulo que resulte
6) redes subterráneas para energía eléctrica, infraestructuras de telecomunicaciones, gasificación u otros servicios en el subsuelo del dominio público, cuando no formen parte de un proyecto integral de urbanización	
-Por cada metro lineal de red	120 euros

Para las construcciones, instalaciones u obras no previstas en los módulos anteriores, la base imponible de la liquidación provisional estará constituida por el presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo haya sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

En los demás casos la base imponible para la liquidación provisional será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado de la construcción, instalación u obra.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Modificación del artículo 8. Apartado 2 y del artículo 9, que quedan redactados como sigue:

Artículo 8.2 El incremento real se obtiene aplicando sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje anual que resulte del cuadro siguiente:

PERIODO	% ANUAL
a) De hasta cinco años	3.70
b) De hasta diez años	3.25
c) De hasta quince años	2.80
d) De hasta veinte años	2.35

Estos porcentajes podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 9.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la Base Imponible, el tipo impositivo siguiente:

PERIODO	%
a) De hasta cinco años	30
b) De hasta diez años	28
c) De hasta quince años	27
d) De hasta veinte años	18

ORDENANZA FISCAL N.º 1 REGULADORA DE LAS TASAS POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL

Modificación del art. 6.G.- Tasa por utilización de locales e instalaciones municipales para la realización de actos privados.

1.- Por utilización del C. Cultural, casas-cueva u otros: 100 euros/diarios

El permiso que se conceda tendrá, como límite horario, el que coincida con la duración de la actividad o el fijado por la Administración correspondiente según las características de la misma.

Bonificaciones:

Se establece una Bonificación del 100% para las asociaciones sin ánimo de lucro que utilicen locales municipales, para la realización de actividades relacionadas con su objeto social y previa justificación de las mismas.

Se establece una bonificación del 50% para jóvenes menores de 30 años empresarios y mujeres empresarias, para la realización de actividades relacionadas con su objeto social, en los tres primeros años de actividad y previa justificación de las mismas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE PISCINA, CURSOS DE NATACION, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Modificación del art. 5, que queda redactado como sigue: Artículo 5.-Bonificaciones.

Los pensionistas tendrán una bonificación del 100% de la Tasa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO

Modificación del art. 7.º- apartado 4, quedando redactado como sigue:

7.4.- Con carácter singular se determinará la cuota tributaria que a continuación se señala, para las actividades que se indica:

Actividades	euros
1.- Oficinas bancarias, enti. finan y similares	24.000
2.- Establecimientos de comercio minorista cuya superficie útil de exposición y venta al público sea superior a 400 m² e igual o inferior a 700 m². Estas superficies se calcularán de acuerdo con lo dispuesto al efecto en la Ley 10/1998, de 21 de diciembre de Comercio Minorista de la Región de Murcia.	40.000

Actividades	euros
3.- Establecimientos de comercio minorista cuya superficie útil de exposición y venta al público sea superior a 700 m² e igual o inferior a 900 m². Estas superficies se calcularán de acuerdo con lo dispuesto al efecto en la ley 10/1998, de 21 de diciembre de Comercio Minorista de la Región de Murcia.	60.000
4.- Establecimientos de comercio minorista cuya superficie útil de exposición y venta al público sea superior a 900 m². Estas superficies se calcularan de acuerdo con lo dispuesto al efecto en la ley 10/1998, de 21 de diciembre de Comercio Minorista de la Región de Murcia.	75.000
5.- Salas de fiestas y discotecas	9.000
6.- Gasolineras, estaciones de servicio y similares	12.000
7.- Centro de Ocio	18.000
8. Cines y teatros	9.000

La tarifa que se contempla en el presente apartado 4.º) será de aplicación, siempre y cuando la cuantía de la tasa sea mayor que la que resultaría de aplicar la tarifa del apartado 2.º).

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

Modificación del art.6, apartado 3, que queda redactado en los siguientes términos: 6.3.- La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa: a) Tarifa por prestación de servicios del art. 2.1) de la presente Ordenanza:

- Inhumaciones	75 euros
- Exhumaciones y otros	40 euros
-Colocación o cambio de lápidas, inscripciones, enrejados y adornos	50 euros
Traslados.-	
- Con más de 6 años de inhumación	70 euros
- Con más de 1 años y menos de 6 meses	80 euros
- Con menos de 1 año de inhumación	135 euros

*En los anteriores casos, párvulos, sólo pagarán el 50% de la escala anterior.

b) Tarifa por concesión a perpetuidad del dominio público del art. 2.2 de la presente Ordenanza:

-Por cada m² de terreno para panteones familiares	751,27 euros
-Por cada nicho en Pabellón antiguo	
- Fila 4.ª:	100 euros
- Por cada nicho en Pabellón nuevo	600 euros

- Nichos no contemplados en los apartados anteriores (cesiones, donaciones, adquisición a particulares)- Tarifa según Ordenanza vigente en la primera concesión realizada por el Ayuntamiento.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

Modificación del artículo 7., que queda redactado como sigue:

Artículo 7.º- Cuota tributaria. La Cuota a exigir por esta Tasa es la siguiente:

El 1.35% de la Base Imponible determinada en el artículo anterior. Modificación del art. 5, que queda redactado como sigue:

Artículo 5.- Bonificaciones.

1.- Tendrán una bonificación del 50%:

- Las familias monoparentales cuyos ingresos no sean superiores al S.M.I.

- Pensionistas cuyos ingresos por unidad familiar no sean superiores a 527,92 euros, revisables anualmente según IPC.

- Parejas de jóvenes en los tres primeros años de casados, cuyos ingresos por unidad familiar no sean superiores a dos veces el S.M.I.

- Parejas de hecho que figuren inscritas como tal en el Registro municipal, durante los tres años siguientes a dicha inscripción, cuyos ingresos totales no sean superiores a dos veces el S.M.I.

- Jóvenes menores de 30 años empresarios y mujeres empresarias durante los tres primeros años de actividad, para la realización de cualquier construcción, instalación u obra relacionada con la actividad y para una única licencia.

2.- La solicitud de la Bonificación correspondiente deberá realizarse mediante instancia normalizada, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

* Familias monoparentales:

- Fotocopia del Libro de familia.

- Partida de defunción, en su caso (viudas/os).

- Convenio regulador, en su caso (separación)

- Certificado de Convivencia

- Declaración de la renta o en su defecto certificado de imputaciones.

- Nóminas, pensiones, etc.

* Pensionistas:

- Justificantes de pensiones u otros ingresos.

- Declaración de la renta o certificado de imputaciones.

* Parejas de jóvenes casados o parejas de hecho.

- Libro de Familia, en su caso.

- Certificado de estar inscrito en el Registro Municipal de asociaciones de parejas de hecho, en su caso.

- Declaración de la renta o certificado de imputaciones.

* Jóvenes menores de 30 años empresarios y mujeres empresarias.

- Fotocopia del D.N.I.

- Alta IAE

- Certificado negativo de obtención de bonificación en licencias anteriores.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON OCASIÓN DE LA INSTALACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE MESAS Y SILLAS DESTINADAS A SER USADAS PARA SERVICIOS DE CAFETERIA, BAR Y SIMILARES POR PARTICULARES Y SU TASA

Modificación de artículo 14, que queda redactado como sigue:

Artículo 14.- Base Imponible, liquidable y cuota tributaria. El importe de la tasa a satisfacer será:

1. Cuando la licencia se conceda por días de ocupación: 2 euros./unidad de ocupación y día.

2. Cuando la licencia se conceda para los días de celebración de las fiestas patronales: 6 euros/unidad de ocupación/ periodo de 10 días.

3. Cuando la licencia se conceda para la temporada estival-meses de junio, julio, agosto y septiembre: 10 euros/unidad de ocupación/ todo el periodo.

4. Cuando la licencia se conceda para todo el año natural: 18 euros/unidad de ocupación/año.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE DIVERSOS SERVICIOS CULTURALES

Se añade el art. 8. Bonificaciones., que queda redactado como sigue:

Artículo 8.1.- Se establece una bonificación del 50% para:

- Las familias monoparentales, cuyos ingresos no sean superiores al S.M.I.

- Pensionistas cuyos ingresos por unidad familiar no sean superiores a 527,92 euros, revisables anualmente según IPC.

- Familias numerosas.

2.- La solicitud de la Bonificación correspondiente deberá realizarse mediante instancia normalizada, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

* Familias monoparentales:

- Fotocopia del Libro de familia.

- Partida de defunción, en su caso (viudas/os).

- Convenio regulador, en su caso (separación)

- Certificado de Convivencia

- Declaración de la renta o en su defecto certificado de imputaciones. -Nóminas, pensiones, etc.

* Pensionistas:

- Justificantes de pensiones u otros ingresos. -Declaración de la renta o certificado de imputaciones.

* Familias numerosas:

- Título de Familia numerosa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.

Se modifica el art. 5.º, que queda redactado como sigue: Artículo 5.-Bonificaciones.-

1.- Se establece una bonificación del 50% para:

- Las familias monoparentales, cuyos ingresos no sean superiores al S.M.I. -Pensionistas cuyos ingresos por unidad familiar no sean superiores a 527,92 euros, revisables anualmente según IPC.

- Familias numerosas.

2.- La solicitud de la Bonificación correspondiente deberá realizarse mediante instancia normalizada, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

* Familias monoparentales:

- Fotocopia del Libro de familia.

- Partida de defunción, en su caso (viudas/os).

- Convenio regulador, en su caso (separación)

- Certificado de Convivencia

- Declaración de la renta o en su defecto certificado de imputaciones.

-Nóminas, pensiones, etc.

* Pensionistas:

- Justificantes de pensiones u otros ingresos.

- Declaración de la renta o certificado de imputaciones.

* Familias numerosas:

- Título de Familia numerosa.

Contra la referida modificación de la Ordenanza Fiscal se podrá formular recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Puerto Lumbreras a 2 de diciembre de 2004.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

Ricote

16193 Convenio urbanístico.

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2004, ha aprobado el convenio urbanístico de clasificación y calificación del suelo en el paraje «Las Ventanas».

Lo que se hace público y se expone dicho documento en régimen de consulta por el plazo de un mes.

Todo ello según lo previsto en el Art. 158 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Ricote a 16 de diciembre de 2004.—El Alcalde.

San Pedro del Pinatar

16196 Aprobar definitivamente los Estatutos y el Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la UA-2 del PERI situado en la Av. Dr. Artero Guirao.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2004, acordó aprobar definitivamente los Estatutos y el Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la UA-2 del PERI situado en la Av. Dr. Artero Guirao.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, y en el plazo de dos meses a partir de la misma fecha, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o cualquier otro que estime procedente en el ejercicio de su derecho.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

San Pedro del Pinatar a 13 de diciembre de 2004.—El Alcalde en funciones, Francisco Hernández Sánchez.

Yecla

16191 Solicitada autorización para construcción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 172001 (antiguo Art. 13.3 de la Ley 22/86), del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización autonómica para la construcción de bodega para la elaboración, crianza, embotellado y almacenamiento de vinos, en suelo no urbanizable, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento.

Expte. número 475/2004. Bodegas Antonio Candela e Hijos, S.L. Construcción de bodega para la elaboración, crianza, embotellado y almacenamiento de vinos, en Ctra. Pinoso, Km. 3.

Yecla a 27 de noviembre de 2004.—El Alcalde, Juan M. Benedito Rodríguez.

V. Otras disposiciones y Anuncios

Aguas de Lorca, S.A.

16188 Anuncio de concurso.

1.- Objeto: La contratación por procedimiento abierto, mediante concurso del proyecto de obras relativo a «Redotación y mejora del abastecimiento de agua potable en núcleos de población y barrios periféricos de Lorca, Fase I (Núcleo de Pedanías Costeras)». N.º Expediente: PRA0206.

2.- Presupuesto base de licitación: El tipo de licitación se fija en 1.251.243 euros.

3.- Plazo de ejecución: Seis meses contados a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Comprobación de Replanteo.

4.- Clasificación del contratista: Grupo E, Subgrupo 1, categoría e.

5.- Lugar presentación de ofertas y demás documentación: Asesoría Jurídica de Aguas de Lorca, sita C/ Príncipe Alfonso, n.º 2, Lorca. Teléfono 968/477110 y Fax 968/472154.

6.- Fecha límite de presentación de proposiciones: Durante los trece días (13) días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M., de las 9 a las 14 horas.

7.- Apertura de ofertas y demás documentación: La apertura de los sobres n.º 1 (documentación administrativa) se realizará en la Sala de Juntas de Aguas de Lorca, sita en C/ Príncipe Alfonso n.º 2, Lorca, a las 10 horas del día hábil siguiente a aquel que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Los sobres n.º 2 (oferta económica), se abrirá en el lugar antes citado, a las 10 horas del quinto día hábil, a contar desde el siguiente al de la apertura de los sobres n.º 1.

8.- Documentación a presentar: Los documentos a que hace referencia la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, base del concurso.

9.- Expediente: Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Departamento de Proyectos y Obras, de Aguas de Lorca, sita C/ Príncipe Alfonso, n.º 2, Lorca. Teléfono 968/477110 y Fax 968/472154.

10.- Proposiciones: Se realizarán conforme al modelo establecido en la cláusula 35 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, base del concurso.

11.- Componentes de la mesa de contratación:

Presidente: D. Bartolomé Soler Sánchez.

Secretario: D. Jesús Piernas Díaz.

Vocal: D. Eduardo Senso Galán.

Vocal: D.ª Pilar Catalán Ruiz.

Vocal: D. José Luis Sánchez Fernández.

Vocal: D.ª Modesta Pérez Quiñonero.

12.- Gasto de anuncio: Correrán por cuenta del adjudicatario.

13.- Carácter de urgencia: Se tendrá en cuenta la cláusula 2 del pliego de condiciones jurídicas y económico administrativas.

NOTA: Esta obra está cofinanciada por los Fondos de Cohesión de la Unión Europea.

Lorca, 12 noviembre de 2004.—El Director Gerente, José Albadalejo Guillén.

——

Notaría de Virginia Pastor Cruz-Mula

16081 Acta de notoriedad.

En la Notaría de Mula se tramita Acta de Notoriedad a requerimiento de don Ginés y doña Catalina Gabarrón Fernández, integrantes de la comunidad hereditaria de don Ginés Gabarrón Ruiz y doña Catalina Fernández Bustamante, de las siguientes fincas:

1.) Descripción: Rústica: Una tierra secano labor o labradío, antes secano o cereales, situada en el término municipal de esta ciudad, paraje de Cagitán; que linda: Norte, las parcelas 48 y 28, de don Antonio Sandoval Gabarrón y doña Pilar Yerón Reina, antes Asunción Jiménez; Este, la número 51, de doña Carmen Sandoval Gabarrón, antes Carmen Gabarrón Ruiz; Sur, Carretera Belluga-Cieza, antes herederos de Ignacio Martínez, camino por medio, y Oeste, la número 49, de Manuel Romero Gabarrón, antes herederos de don Juan del Baño Gabarrón. Tiene una superficie, según el título, de cuatro hectáreas, catorce áreas y dieciséis centiáreas, si bien, según reciente medición y catastro, su verdadera superficie es la de seis hectáreas, ochenta áreas y diecinueve centiáreas.

Es la parcela 50 del polígono 8.

Referencia catastral: 30029A008000500000PZ.

2.) Descripción: Rústica: Una tierra secano labor o labradío, antes cereales, situada en el término municipal de esta ciudad, paraje de Cagitán, bancal llamado de la Casa; que linda: Norte, la parcela número 28, de doña Pilar Yerón Reina, antes Asunción Jiménez; Este, la número 53, de don Pedro Antonio Montoro Fernández, antes Carmen Gabarrón Ruiz; Sur, la mencionada parcela número 53, de don Pedro Antonio Montoro Fernández, y Carretera C. Belluga-Cieza, antes herederos de Ignacio Martínez, camino por medio, y Oeste, la parcela número 51, de doña Carmen Sandoval Gabarrón, antes herederos de Juan del Baño Gabarrón. Tiene de superficie, según el título, cuatro hectáreas, catorce áreas y dieciséis centiáreas, si bien, según reciente medición y catastro, su verdadera superficie es la de seis hectáreas, cuatro áreas y noventa y dos centiáreas.

Es la parcela 52 del polígono 8.

Referencia catastral: 30029A008000520000PH.

Inscrita al tomo 127 general, libro 36 de Mula, folio 184, finca 5.859, inscripción 1.ª.

Título: La adquirió el causante, por donación que le hicieron sus padres, doña Catalina Ruiz Rizo y don Ginés Gabarrón del Amor, en escritura otorgada en esta ciudad, el veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, ante el notario entonces de la misma, don Ricardo Rovira Sostres número 217 de Protocolo.

Lo que de conformidad con el artículo 291 del Reglamento Hipotecario y para cuantas personas se consideren perjudicadas, puedan comprobar en la Notaría de Mula, sita en Calle don Pedro Luis, sin número, bajo, para exponer y justificar sus derechos dentro del plazo de veinte días naturales a la publicación de este edicto.

Y para su remisión al Director del Boletín Oficial de la Región de Murcia diario, a efectos de su publicación, lo expido, yo, Virginia Pastor Cruz, Notario de Mula, el día 29 de noviembre de 2004.—El Notario.